



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DESARROLLO AGRÍCOLA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO ACUÍCOLA”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA, COMPONENTE: “USO EFICIENTE DEL AGUA”.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017, PROGRAMAS: ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE, SEMILLA MEJORADA Y DIÉSEL, APOYOS ESPECIALES EN INSUMOS AGRÍCOLAS.

AVISOS JUDICIALES: 185-A1, 454, 315, 300, 136-A1, 142-A1, 312, 306, 443, 439, 486, 209-A1, 487, 314, 208-A1, 438 y 577.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 525, 94-B1, 595, 495, 214-A1 y 219-A1.

Tomo
CCIII
Número

29

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)
REGLAS DE OPERACIÓN 2017
OBRAS Y/O ACCIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
“PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA”

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 al 4 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 250 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89% del territorio Estatal. En el campo mexiquense habita el 14% de la población estatal, empleándose en el sector primario solo el 5% de la población económicamente activa.

El sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a los productores agrícolas para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio número RO-016/2017 de fecha 25 de Enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número RESOL-020/2017 de fecha 01 de Febrero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Desarrollo Agrícola tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores para la adquisición de semillas mejoradas, fertilizantes, mejoradores de suelo, maquinaria, equipo, herramientas, asistencia técnica, estudios de rendimientos, infraestructura, tecnificación y equipamiento para la producción primaria y poscosecha, material vegetativo frutícola y florícola, infraestructura, equipamiento e insumos para la elaboración de productos orgánicos, materiales, giras de intercambio, eventos, capacitaciones, entre otros, que les permitan mayores volúmenes de producción, elevar los rendimientos por hectárea en zonas con alto y mediano potencial productivo, eficientar y simplificar las labores del campo, así como la innovación y mejora de las unidades de producción.

1.2 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Derecho al trabajo, a la alimentación segura y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades Agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Agricultura Orgánica: Proceso mediante el cual se utiliza biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

Beneficiario: A la persona física o moral, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa Desarrollo Agrícola.

Casa Sombra: Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

FOMIMEX: Al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Grupo de Personas: Al conjunto de personas físicas, integradas para un propósito común.

ICAMEX: Al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.

Instancia Ejecutora: Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Dirección General de Agricultura; y ésta, a través de las Direcciones de Agricultura y de Cultivos Intensivos

Invernadero: A la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Macrotúnel: Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas de porte bajo, flores y nopal verdura.

Material Vegetativo: A la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma asexual.

Módulo Productivo: Al conjunto de productores que se organizan y registran en la Delegación Regional de la SEDAGRO, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficie mínima de 30 hectáreas sembrada con un mismo material genético (híbrido o variedad).

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.

Plan de Cultivo: Al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final.

PTE: Al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por los beneficiarios.

Población Afectada por Contingencia o Vulnerabilidad: Población en general que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

Población en Situación de Pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza Alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

Pobreza de Capacidades: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios de salud y educación, aun dedicando el ingreso total del hogar nada más que para estos fines.

Pobreza de Patrimonio: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Pobreza Multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: Al Programa Desarrollo Agrícola.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Regalías: Al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marca o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Solicitud: Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido.

Variedad: En botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan los solicitantes para requerir los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Vulnerables por Ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores, que propicien mayores volúmenes de producción y mejores los ingresos en el campo mexiquense.

3.2 ESPECÍFICOS

- Propiciar el incremento de volúmenes de producción de productos agrícolas.
- Fomentar el aumento de los rendimientos por hectárea de maíz y trigo en zonas con alto y mediano potencial productivo.
- Entregar incentivos para la modernización del parque de maquinaria agrícola en el agro mexiquense.
- Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en los productores.
- Otorgar incentivos para la adquisición de variedades de rosa, clavel, gerbera, crisantemo y alstroemeria principalmente, entre otras apropiadas para su producción en el Estado de México, así como planta frutal.
- Promover la aplicación de sistemas de producción con tecnología moderna para hacer más eficientes los procesos de producción agrícolas de la entidad, a cielo abierto y en ambientes protegidos.
- Otorgar capacitación y asistencia técnica especializada de manera gratuita, fomentando la reactivación de sistemas de producción con el uso de abonos orgánicos que permitan a los beneficiarios generar productos inocuos en beneficio de la población.
- Inducir la generación de fuentes de empleos directos e indirectos, con el propósito de arraigar a la población en su lugar de origen y propiciar derrama económica en el Estado de México.
- Otorgar incentivos directos a las organizaciones de productores, productores, técnicos y profesionales, entre otros, para apoyar la adquisición de insumos, material vegetativo, maquinaria, equipo, infraestructura, materiales, giras de intercambio, eventos, capacitaciones, entre otros.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Personas y/o productores agrícolas con unidades de producción dentro del territorio del Estado de México.

4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Personas y/o productores agrícolas con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores, frutales, entre otros, que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción, incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas y/o productores agrícolas con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores y frutales, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que acudan de manera personal y oportuna a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa.

Personas y/o productores agrícolas del Estado de México que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia.

5. COBERTURA

El Programa tendrá una cobertura de carácter estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas o productores agrícolas de manera oportuna.

Para el Componente de Alta Productividad, la cobertura se suscribirá a las zonas de medio y alto potencial productivo en granos básicos.

6. APOYO

6.1 TIPO DE APOYO

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

Se entregarán apoyos directos para la adquisición de insumos que contribuyan a la reducción de los costos de producción de cultivos, al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie y a la rentabilidad de la actividad agrícola, considerándose los siguientes conceptos:

- a) Apoyo para la adquisición de semilla mejorada.
- b) Apoyo para la adquisición de fertilizante y mejoradores de suelo.
- c) Apoyo para la adquisición de plásticos agrícolas para unidades de producción.
- d) Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, hortícola y frutícola, especies agroindustriales, café, agave, maguey pulquero, aguacate, etc.

Componente Alta Productividad:

Se entregarán apoyos directos para la adquisición de insumos y servicios para incentivar la producción de granos básicos y favorecer el mejoramiento de los rendimientos por unidad de superficie, estableciéndose los siguientes apoyos:

- a) Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo.
- b) Para servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada.
- c) Para la contratación del seguro agrícola.

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

Se otorgarán apoyos directos para la construcción de infraestructura, adquisición de maquinaria, implementos y equipos para incentivar la producción primaria y apoyar las actividades de poscosecha, fomentar la tecnificación de unidades de producción y la generación de productos orgánicos, considerando principalmente los siguientes conceptos:

- a) Apoyo para la adquisición de tractores agrícolas.
- b) Apoyo para la adquisición de equipo convencional.
- c) Apoyo para la adquisición de equipo agrícola especializado.
- d) Apoyo para la adquisición de llantas para tractor.
- e) Apoyo para la adquisición de mochilas aspersoras.
- f) Apoyo para la adquisición de motocultores.
- g) Apoyo para la adquisición de cosechadoras.
- h) Apoyo para la construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, casa sombra, etc.
- i) Apoyo para tecnificar y equipar unidades productivas, infraestructura y equipamiento para el manejo poscosecha, transformación y cadena de frío, uso de tecnología de energías alternativas, entre otros florícolas, hortícolas, frutícolas y especies agroindustriales.
- j) Apoyo para la construcción de instalaciones y equipo para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades de producción, sistemas de inyección de fertilizantes orgánicos para los productores con actividad orgánica y productos orgánicos como organismos benéficos y composta, así como sistemas de energía renovable.
- k) Para la adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad.
- l) Para la instalación de sistemas de riego, de conservación y conducción de agua, así como para infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y centros de acopio de granos.

Componente Acciones Prioritarias Agrícolas:

De forma enunciativa, más no limitativa, se brindarán incentivos directos a las organizaciones de productores, productores, técnicos, profesionales, personas, etc., para apoyar la adquisición de insumos, material vegetativo, maquinaria, equipo, infraestructura, materiales, giras de intercambio, eventos, capacitaciones, entre otros.

6.2 MONTO DEL APOYO

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

Para insumos agrícolas (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo) se dará atención bajo dos modalidades:

Atención Individual: Apoyo por productor, sin límite mínimo o máximo de superficie.

Módulos productivos: Apoyo por productor y cultivo. Para aquellos productores que en forma organizada conformen **módulos productivos con superficies mínimas de 30 hectáreas**, que habrán de ser sembrados con una misma variedad o híbrido, incluidos los maíces especializados, y que les permita ofrecer al mercado un producto de calidad homogénea. **Superficie mínima por productor 5 hectáreas.**

Podrán recibir apoyos diferenciados para la adquisición de insumos del Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, productores que participen en el Componente Alta Productividad, previa autorización de la Instancia Normativa.

a) Apoyo para la Adquisición de Semilla Mejorada.

Los apoyos económicos **por productor**, serán:

Cultivo	Individual	Módulo Productivo
Maíz	\$1,500.00	\$4,500.00
Trigo	\$1,000.00	\$3,000.00
Cebada	\$1,000.00	\$7,000.00
Otros cultivos	El cultivo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.	

El productor deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa** sea de **al menos el 30% de la facturación.**

b) Apoyo para la Adquisición de Fertilizante y Mejoradores de Suelo.

Los apoyos económicos **por productor**, serán:

Tipo	Individual	Módulo Productivo
Fertilizante químico	\$1,500.00	\$6,000.00
Estiércol tratado (compostado)		
Biofertilizante (tratamiento a la semilla)		
Mejorador de suelo		
Otras opciones	El tipo, monto de apoyo y aportación del productor, serán dictaminados y autorizados por la Dirección General de Agricultura.	

El productor deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde su **aportación directa** sea de **al menos el 30% de la facturación.**

Para el estiércol tratado (compostado), se deberá contar invariablemente con la autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

Para mejorador de suelo, se requerirá presentar análisis de suelo.

Otras opciones de fertilización y mejoradores de suelo: el tipo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.

c) Apoyo para la Adquisición de Plásticos agrícolas para Unidades de Producción

Este apoyo se brinda esporádicamente y con base a peticiones específicas, por lo que el tipo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.

Se apoyará la adquisición del plástico para la agricultura (plástico para invernadero, túnel, macrotúnel, microtúnel y acolchado entre otros) que responda a las necesidades del productor y con características acordes al requerimiento del cultivo de que se trata; como color, calibre y tratamiento entre otros.

Monto de Apoyo:

Para agricultura protegida en cultivos de hortalizas o flores, se apoyará con el 50% del costo del bien y/o hasta \$25,000.00 considerando una superficie máxima de 0.5 Has.

Para el cultivo de nopal verdura se apoyará con el 50% de la inversión y/o hasta un máximo de \$4,000.00 por productor, la diferencia de \$4,000.00 deberá ser aportación del productor, considerando una superficie máxima de 1000 m².

Plástico para acolchado, se apoyará con el 50% del costo del bien y/o hasta \$5,360.00 considerando una superficie de 1.0 Ha. por productor.

d) Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, hortícola y frutícola, especies agroindustriales, café, agave, maguey pulquero, aguacate, etc.

Se apoyará la adquisición de planta de rosa, gerbera, clavel, alstromeria, crisantemo, entre otras, con pago de regalías e incentivo del 50% o hasta \$14.00 por planta (\$980,000 por hectárea). En el caso de rosa, el tamaño mínimo de superficie será de 2,500 m² y máximo de una hectárea por productor.

Se apoyará la adquisición de planta hortícola con el 50% o hasta \$2.50 por planta (variedades mejoradas) y hasta \$87,500.00 por hectárea.

Se apoyará la adquisición de planta frutal y agroindustrial, entre otras, con el 50% del valor de la planta o hasta \$60.00 por planta.

Componente Alta Productividad:

Se atenderá a productores organizados que participen con una superficie **individual** mínima de 2 hectáreas (predios de al menos media hectárea) y máximo de 20, y que preferentemente se integren en áreas de producción de 350 hectáreas para recibir asistencia técnica y capacitación especializada, autorizada por la SEDAGRO.

a) Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo.

Se otorgarán apoyos para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelo, hasta por \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO APOYO (\$/Ha)	SUPERFICIE APOYADA (Ha)		REQUISITOS ESPECIFICOS
		MIN	MAX	
SEMILLA	1,000.00	2	20	-Adquirir semilla certificada de híbridos y variedades*.
FERTILIZANTE	1,000.00	2	20	-Si únicamente solicita fertilizante, deberá garantizar la siembra de semilla certificada de híbridos o variedades de maíz. -La fertilización deberá estar sustentada en el plan de cultivo elaborado por el asesor técnico especializado.
MEJORADOR DE SUELO	200.00	2	20	-Solo se apoyará cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea. -La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del suelo.

*Para semilla de variedades de maíz, el apoyo máximo por hectárea será de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

Las fracciones de hectárea acreditadas por los productores, serán apoyadas de manera proporcional a la unidad.

La aportación del productor para el pago de la facturación al proveedor de insumos, deberá ser al menos del 30% de su costo.

Para otros insumos el monto del apoyo será analizado y autorizado, en su caso, por la Instancia Normativa.

b) Para servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada.

Se apoyará hasta con \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para el pago de técnicos especializados autorizados por la SEDAGRO, a los productores de las organizaciones participantes en el Componente. Cada técnico conformará preferentemente, módulos de 350 hectáreas compactas.

El apoyo se constituirá conforme a un calendario de ministración establecido por la SEDAGRO, a través de la Instancia Normativa. Entre las actividades a realizar por los técnicos se encuentran: realizar el diagnóstico agrícola y el plan de cultivo por predio, programa de capacitación a productores, acompañamiento técnico en campo durante todo el ciclo del cultivo, demostraciones de campo, informes de seguimiento de avances y resultados, entre otros.

c) Para la contratación del Seguro Agrícola.

El apoyo para el pago de la prima del seguro agrícola, será definido por el **FOMIMEX**, conforme a los lineamientos específicos que éste establezca.

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

Se atenderán a productores de forma individual, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción.

- a) Apoyo para la adquisición de tractores agrícolas: Se apoyará con el 50% o hasta \$200,000.00 por unidad.
- b) Apoyo para la adquisición de equipo convencional: Se apoyará con el 50% o hasta \$25,000.00 por unidad.
- c) Apoyo para la adquisición de equipo agrícola especializado: Se apoyará con el 50% o hasta \$100,000.00 por unidad.
- d) Apoyo para la adquisición de llantas para tractor: Se apoyará con el 50% a hasta \$7,500.00 por juego de llantas.
- e) Apoyo para la adquisición de mochilas aspersoras: Se apoyará con el 50% o hasta \$400.00 por unidad.
- f) Apoyo para la adquisición de motocultores: Se apoyará con el 50% o hasta \$50,000.00 por unidad.
- g) Apoyo para la adquisición de cosechadoras: Se apoyará con el 50% o hasta \$200,000.00 por unidad.
- h) Apoyo para la construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, casa sombra, etc.: Teniendo como base un invernadero de 2,500 m² se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$425,000.00 por proyecto.

Para apoyos para invernaderos a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, el recurso podrá ser pagado al 100%.

- i) Apoyo para tecnificar y equipar unidades productivas, infraestructura y equipamiento para el manejo poscosecha, transformación y cadena de frío, uso de tecnología de energías alternativas, entre otros florícolas, horticolas, frutícolas y especies agroindustriales: Se apoyará con el apoyo de un 50% de la inversión o hasta \$600,000.00 por proyecto, dando preferencia a proyectos integrales de alto impacto social.

Para los apoyos relacionados con construcción e infraestructura y a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, el recurso podrá ser pagado al 100%.

- j) Apoyo para la Construcción de instalaciones y equipo para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades de producción, sistemas de inyección de fertilizantes orgánicos y productos orgánicos como organismos benéficos y composta, así como sistemas de energía renovable: Se apoyará con un incentivo de hasta 50% de la inversión o hasta \$300,000 por proyecto, se dará preferencia a proyectos integrales de alto impacto social.
- k) Para la adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad: Se otorgarán apoyos de hasta el 50% del costo de maquinaria y equipo que tengan relación directa con la alta productividad, previa autorización de la Instancia Normativa.
- l) Para la instalación de sistemas de riego, de conservación y conducción de agua, así como para infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y centros de acopio de granos, los apoyos serán autorizados por la Instancia Normativa y serán:

Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado sin rebasar \$1'000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Infraestructura y Equipamiento de Centros de Acopio para Grano: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Para los dos conceptos antes referidos, el apoyo gubernamental se podrá otorgar en exhibiciones: hasta el 30% para inicio de obra de infraestructura o hasta el 50% en caso de equipamiento, siempre y cuando el productor acredite su aportación con el proveedor de su elección; las subsecuentes aportaciones, se otorgarán conforme a los avances de obra o suministro, hasta su conclusión, reservándose un último pago de hasta el 10% del apoyo, que se liquidará hasta la presentación del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

En este caso, el proveedor deberá garantizar las inversiones mediante la presentación de póliza emitida por una afianzadora legalmente autorizada o por medio de otro mecanismo determinado por la Secretaría, por un monto equivalente al monto total del proyecto. Para la liberación de la fianza o garantía antes referida, se requerirá de un escrito específico de la Secretaría a la instancia afianzadora.

Componente Acciones Prioritarias Agrícolas:

Se apoyará con el 50% del costo total de los bienes o servicios solicitados de manera general o hasta un monto máximo de \$500,000.00.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en situaciones de contingencia y/o vulnerabilidad, previa solicitud a través de la Dirección de Agricultura o a la Dirección de Cultivos Intensivos, la Instancia Normativa, podrán determinar otros tipos de apoyos y porcentajes de apoyo diferenciados. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa o puestos a la consideración del Secretario de Desarrollo Agropecuario para determinar su atención.

7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

7.1 BENEFICIARIOS

7.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en el Programa, los productores deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general:

Para productores que se presentan por primera vez:

- Requisitar personalmente su solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- Presentar copia simple de **identificación oficial vigente** con fotografía (credencial de elector vigente, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de presentar otra identificación diferente al INE.
- Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses, para el caso de apoyos de agricultura orgánica señalar que se dedican a esta actividad.
- Acreditar la **legal** propiedad o posesión de la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales, tales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante emitido por la SAGARPA del apoyo PROAGRO Productivo, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendatario), entre otros. En todos los casos, la documentación deberá estar a nombre del solicitante e identificada la superficie cultivable en cada uno de los predios.

Para productores beneficiados en años anteriores:

Aquellos productores que se encuentren inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura o que cuenten con la credencial correspondiente, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor; debiendo acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar, en los términos descritos anteriormente.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos**:

Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

Insumos Agrícolas:

- Para módulos productivos, integrar una superficie mínima de 30 hectáreas y registrarla ante la Delegación Regional de la SEDAGRO, mediante el Acta de Integración y Nómina de Integrantes correspondiente, conforme a la ubicación de los predios. Superficie mínima por productor, dos hectáreas.

Material Vegetativo:

- Presentar cotización del bien requerido.
- Para el caso específico de productores de rosa, deben encontrarse debidamente registrados y con alta en el SAT para requerir apoyo, además preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar y para especies frutícolas, presentar certificado de sanidad vegetal del vivero.

Componente Alta Productividad:

- Invariablemente para los apoyos de semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada, y preferentemente para los demás apoyos, estar incluido en el padrón de productores que integren y presenten las organizaciones autorizadas por la SEDAGRO. Este padrón deberá ser validado por la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente.
- Presentar ante la Delegación Regional, la georeferenciación (punto geográfico del centro del predio) de la superficie para la que se solicita **asistencia técnica especializada**.
- Para el apoyo de semilla mejorada y fertilizante, el productor deberá presentar además, el Plan de Cultivo generado por el prestador de los servicios técnicos especializados autorizado; para el apoyo de mejoradores de suelo, los resultados del análisis químico de suelo.
- Para apoyos con Sistemas de Riego, Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla y Almacenamiento de Granos, el productor deberá presentar solicitud por escrito y proyecto ejecutivo, conforme al guión que indique la Unidad Ejecutora.
- Para apoyos de Asistencia Técnica Especializada, solicitud por escrito del productor representante de la organización, indicando superficie a apoyar, número de socios beneficiados. Anexar los conceptos aplicables especificados en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.
- Para apoyos de Seguro Agrícola, deberá cumplir con lo dispuesto por el FOMIMEX.
- No serán sujetos de apoyo de este programa aquellas superficies que reciban apoyo similar de otro programa Federal o Estatal.
- Brindar las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante.

Componente de Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- Presentar cotización del bien requerido
- Fotografías en el caso de llantas donde se demuestre su deterioro.
- La solicitud para la maquinaria o equipo deberá estar sustentada por la cantidad de superficie agrícola mecanizable de la unidad de producción del interesado, que soporte la capacidad de trabajo del equipo requerido y permita la rentabilidad económica de las inversiones que se realicen para la adquisición del bien.

- Los solicitantes de apoyo para agricultura protegida deberán presentar documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego.
- Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará preferentemente a productores que estén realizando actividades de agricultura orgánica.

Componente Acciones Prioritarias Agrícolas:

Para acciones de intercambio tecnológico, eventos y cursos de capacitación deberá presentar adicionalmente:

- a) Programa de trabajo del evento propuesto, donde se señale lugar, duración, programa temático y costo.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas únicamente los afectados deberán presentar, en caso de que no estén inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura:

- a) Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional).
- b) Presentar copia simple de la CURP, en caso de presentar otra identificación diferente al INE.

7.1.2 PERMANENCIA

Los beneficiarios que participen en el Programa, tienen la oportunidad de participar nuevamente, con la misma superficie, pero con maquinaria o equipo distintos a los ya autorizados y apoyados en años anteriores, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para apoyos del Componente de Alta Productividad (semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada), los productores que se encuentren participando en el Programa, podrán ser beneficiados en posteriores ciclos agrícolas, siempre y cuando se autoricen recursos para el Componente y cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación, y hubieran obtenido rendimientos promedio en la superficie apoyada, equivalentes al doble del rendimiento promedio estatal del ciclo productivo del año anterior.

7.1.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes conforme a lo siguiente:

- Solicitudes de los habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o en situaciones de vulnerabilidad y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local, (tradicional, auxiliar o gubernamental).
- Solicitudes de productores vinculados a proyectos estratégicos de la Secretaría.
- Solicitudes de productores que se encuentren en lista de espera.
- Solicitudes de productores agrícolas que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Solicitudes de madres solteras jefas de familias que requieren de los apoyos.
- Solicitudes de productores adultos mayores.
- Solicitudes de familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas.
- Solicitudes de los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo.

No se apoyará a productores que hayan sido beneficiados con apoyos similares en los últimos tres años, excepto insumos y asistencia técnica especializada.

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo: Para material vegetativo florícola, se dará preferencia a:

- Solicitudes de productores que estén integrados en alguna asociación de productores legalmente constituida y deseen reemplazar variedades obsoletas por nuevas.
- Solicitudes de productores que mediante inspección física constaten que renovarán plantas de flores obsoletas por variedades nuevas con el pago de regalías.

Componente de Alta Productividad:

- Solicitudes de productores con unidades de mediano y alto potencial productivo.
- Solicitudes de productores que han estado participando en el Componente al menos en dos ciclos anteriores.
- Solicitudes de productores en cuyo caso sea imperativo equipo adicional para elevar la mecanización y productividad de sus unidades de producción.
- Solicitudes de productores con unidades de producción de alimentos básicos.

7.1.4 REGISTRO

El solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Normativa y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de los solicitantes, a través del Delegado Regional, Subdelegado de Fomento Agropecuario o Técnico Municipal.

El trámite del solicitante es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

La Instancia Normativa a través de la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos, será la responsable de realizar aleatoriamente, la verificación en campo y la validación de la integración de los expedientes, para autorizar el trámite de pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

7.1.5 FORMATOS A UTILIZAR

Los productores solicitantes deberán requisitar los formatos que para tal efecto determine la Unidad Normativa del Programa.

7.1.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Direcciones de Agricultura y de Cultivos Intensivos serán las responsables de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios de los Componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos, maquinaria, equipo y/o servicios solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los productores beneficiarios tendrán las obligaciones en cubrir los requisitos señalados en dichas reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación requerida por el programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar invariablemente los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución del apoyo.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, es personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante.
- Cubrir a los proveedores que haya seleccionado, las aportaciones económicas directas que le correspondan, de acuerdo al costo comercial del bien de su elección.
- En el caso de infraestructura, maquinaria y equipo, así como de proyectos de riego, equipamiento e infraestructura, que hayan sido autorizados, y de haberse entregado conforme a las especificaciones convenidas con el proveedor, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de tres años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura.
- Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o el personal técnico especializado de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos.
- De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad.
- Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- Ejercer el apoyo como se describe en la notificación de autorización.
- No presentar más de una solicitud, con la intención de obtener mayores apoyos a los indicados en las presentes Reglas de Operación, por lo que en caso de incurrir en esta falta, deberán reintegrar los recursos y se harán acreedores a las sanciones aplicables.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de beneficiarios(as).

Asimismo, en lo particular para cada Componente, los productores beneficiarios, tendrán además las siguientes obligaciones:

Componente de Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

- En el caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, con una superficie mínima de treinta hectáreas, y una superficie mínima por productor de 2 hectáreas, se deberá elegir a un representante que preferentemente deberá formar parte del mismo, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. Asimismo, este representante será el responsable directo de entregar a cada uno de los integrantes del módulo, los apoyos autorizados, conforme la información contenida en la nómina correspondiente. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional, mediante el acta y nómina correspondientes, que formarán parte del expediente de la solicitud.

- Para los módulos productivos participantes en este componente, el representante del grupo deberá informar por escrito, de aquellos productores que inicialmente propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgo, por cancelación o sustitución, los nombres y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada productor; así como en los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada, esto para dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados.
- Organizarse para la entrega-recepción de los insumos con el proveedor elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde. En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, el productor o su representante (en el caso de módulos productivos), firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.
- El pago correspondiente al productor de regalías (50%) por el concepto de material vegetativo florícola, estas serán cubiertas al proveedor mediante la aportación que realice el beneficiario del apoyo, demostrando fehacientemente el pago respectivo al obtentor de la nueva variedad.

Componente de Alta Productividad:

El productor **representante** de la organización solicitante, deberá:

- Requisitar las solicitudes de apoyo con insumos en cada una de las Delegaciones Regionales, y presentar documentación individual de los productores, conforme la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por organización y Delegación Regional.
- Presentar por escrito la solicitud de apoyo con asistencia técnica especializada, indicando superficie a apoyar, número de socios beneficiados y en su caso, el prestador de los servicios técnicos. En su caso, anexar a la misma, contrato de prestación de servicios entre el representante de la organización y el prestador de servicios especializados, acta de integración de la organización solicitante, así como el padrón de productores por Delegación Regional.
- Propiciar que los productores de la organización apliquen y cumplan con el plan de cultivo indicado por los asesores técnicos especializados, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos el doble del rendimiento promedio estatal por hectárea del grano básico apoyado.
- Recibir en representación de los productores de la organización, el apoyo y firmar de recibo de conformidad en la facturación (en su caso, plasmar su huella digital). Presentar documentación con firmas autógrafas de cada productor, que compruebe o acredite la recepción del apoyo por cada uno de ellos, o bien las remisiones que a nombre de cada productor beneficiario de la organización, emita el proveedor (firmadas autógrafas por el productor). En ambos casos, el productor representante será el responsable de que el insumo haya sido recibido por cada uno de los productores, en la cantidad y calidad especificada en dichos documentos.
- Comprometerse a que los productores de la organización invertirán los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas de producción programadas.
- Propiciar que los productores de la organización realicen análisis de suelos en laboratorios con calidad y prestigio reconocidos.
- Apoyar para que los integrantes de la organización brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante
- Informar por escrito, de aquellos productores que inicialmente propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgo, por cancelación o sustitución, los nombres y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada productor; así como en los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada, esto para dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados.

7.1.9 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.1.10 CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

7.1.10.1 RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa.
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo al proveedor elegido libremente.

El apoyo retenido, no será entregado al beneficiario y podrá reorientarse según la necesidad del programa.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos ante el proveedor de su preferencia, en los plazos establecidos, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- e) Requisitar en más de una ocasión, la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.
- f) No sustentar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura.

7.1.11. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 Monto del Apoyo.

7.2 GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en la eficiencia productiva de la unidad de producción apoyada.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias para obtener la autorización de recursos al programa.
- Generar y validar las presentes Reglas de Operación y sus modificaciones, con el fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- Autorizar el padrón de proveedores, en los componentes que se requiera.
- Autorizar los padrones de beneficiarios y/o reemplazos de los mismos.
- Presentar la propuesta de montos especiales de apoyos para la validación del Titular de la Secretaría
- Autorizar el pago de los apoyos, con base a la documentación comprobatoria que remitan las Delegaciones Regionales de la Secretaría.
- Reportar los avances físicos y financieros del programa.
- Responsable de dar seguimiento al programa y componentes.

8.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

9.1.1. DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y DIRECCIÓN DE CULTIVOS INTENSIVOS

- Elaborar el Expediente Técnico del Programa.
- Registrar la participación de proveedores, preferentemente del Estado de México, en los componentes que así lo requieran, aceptando para participar en el Programa a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos.
- Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y a las presentes Reglas de Operación.
- Informar a las Delegaciones Regionales el padrón de proveedores autorizados para participar en los componentes del Programa que así lo requieran, así como la relación de los Asesores Técnicos Especializados autorizados para participar en el Componente de Alta Productividad.
- Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del Programa.
- Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos solicitud de los insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad (reconocimiento de firmas).
- Remitir a las Delegaciones Regionales, el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura, para que a aquellos productores que se encuentren inscritos, se les omita la presentación de la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.
- Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a cada solicitante de apoyo del Programa de Desarrollo Agrícola con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Verificar aleatoriamente la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, con la cual fue autorizado el monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- Para el caso de solicitudes para maquinaria, equipo, herramientas e infraestructura, material vegetativo, etc. recibir, registrar, revisar la documentación de cada solicitante, remitido por las Delegaciones Regionales, para la autorización respectiva.
- Registrar la participación en el Componente Insumos Agrícolas, de los Módulos integrados y validados por las Delegaciones Regionales.
- Recibir de los representantes de las organizaciones de productores, las solicitudes de apoyo para el concepto de asistencia técnica especializada del Componente de Alta Productividad, acompañada de la documentación correspondiente; revisar y dictaminar asignación presupuestal por Delegación Regional a cada uno de los módulos solicitantes. Notificar a Delegaciones Regionales.
- Capturar y/o integrar la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional, a fin de integrar el padrón correspondiente.
- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, contratar Personal Técnico Especializado (PTE) encargado de verificar y dar seguimiento de manera aleatoria al Programa, en cada una de las Delegaciones Regionales.
- Recibir de las Delegaciones Regionales, revisar, capturar, la siguiente documentación comprobatoria para trámite de pago a los proveedores:

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta, el productor deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura.

Material vegetativo para especies perennes: oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado por pago de regalías de especies con registro oficial.

Para el caso específico de material vegetativo frutícola: oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado de sanidad vegetal del vivero.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición de material vegetativo florícola (regalías).

Componente de Alta Productividad:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). Estas facturas deberán entregarlas a las Delegaciones Regionales, los representantes de las organizaciones de productores, acompañadas de la documentación con firmas autógrafas de cada productor, que compruebe o acredite la recepción del apoyo por cada uno de ellos, o por las remisiones emitidas a favor de cada uno de los productores, firmadas autógrafas por éstos.

Asistencia Técnica Especializada: facturas electrónicas o recibos de honorarios con firmas autógrafas del (los) Delegado (s) Regional (es) o el (los) Subdelegado (s) de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso).

Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

Maquinaria, equipo y herramientas: oficio de autorización del apoyo, facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, comprobante de aportación del beneficiario y fotografías del productor con el bien apoyado, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad.

Para los apoyos relacionados con construcción e infraestructura y a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, el recurso podrá ser pagado al 100%.

Componente Acciones Prioritarias Agrícolas:

Formato de solicitud debidamente requisitado, factura electrónica, o recibo de incentivo y acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario o huella digital en su caso, y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario, adicionando fotografías que demuestre la aplicación del incentivo y comprobante de la aportación del beneficiario.

- Devolver por escrito a las Delegaciones Regionales toda documentación improcedente, que después de ser revisadas presenten inconsistencias.
- Remitir las facturas electrónicas procedentes a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura, para su trámite de pago.
- Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente.
- Emitir informe semanal de avance físico.
- Verificar aleatoriamente la correcta aplicación de las Reglas de Operación en el ámbito de las Delegaciones Regionales, así como la posesión del apoyo entregado a los productores.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización de los trabajos de estimación de rendimientos del componente de Alta Productividad
- Conjuntamente con la Delegación Administrativa, elaborar cierre físico-financiero del Programa.
- Someter a consideración de la Instancia Normativa o del Secretario de Desarrollo Agropecuario aquellos casos que así lo requieran.

9.1.2. PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO (PTE) PARA LOS COMPONENTES DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y ALTA PRODUCTIVIDAD

- Verificar aleatoriamente los apoyos autorizados y entregados a los productores.
- A petición de los productores, llevar a cabo acciones de asesoría y consultoría técnica.
- Conjuntamente con las Delegaciones Regionales, realizar la conciliación de cifras para el cierre del Programa.

9.1.3. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

- Recibir copia del Expediente Técnico y Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación.
- Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el Programa.
- Recibir de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta para los insumos apoyados en el programa, remisión firmada por el productor, misma que se anexará a la factura.
- Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas de Operación y los requisitos fiscales aplicables.
- Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, los días miércoles de cada semana, el reporte semanal de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros.
- Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir lo antes posible cualquier desviación o inconsistencia que se detecte.
- Conjuntamente con las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, elaborar cierre físico-financiero del Programa.

9.1.4. DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa.
- Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal.

- Difundir el padrón de proveedores autorizados, para conocimiento de los productores.
- Fortalecer mediante una campaña de difusión entre los productores, las fechas de recepción de documentación y requisitos para participar en el programa y las fechas límite para aplicar los apoyos.
- Notificar por escrito a la Dirección de Agricultura, el personal autorizado para el llenado y firma del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los componentes insumos agrícolas y alta productividad), anexando documento con reconocimiento de firmas.
- Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización.
- Validar y remitir a la Dirección de Agricultura, el padrón de productores elegibles que presenten las organizaciones de productores para participar en el componente Alta productividad.
- Recibir y verificar que las solicitudes presentadas por los productores, cumplan con los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación.
- Recibir el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura, para que a aquellos productores que se encuentren inscritos, se les omita la presentación de la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.
- Para el Componente de Alta Productividad, en la copia simple de los documentos que presente el productor para acreditar la legal posesión o uso de la superficie a apoyar, el técnico deberá cotejar la información con la documentación original.
- Para los Componentes Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, así como Alta Productividad, la Delegación Regional, a través del Delegado Regional, Subdelegado de Fomento Agropecuario y/o el Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a los productores solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a la superficie soportada mediante los documentos indicados en las presentes Reglas de Operación.
- Para el Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, promover y apoyar el establecimiento de siembras en módulos de áreas compactas, formalizando su conformación, mediante el acta y nómina correspondientes. El personal técnico municipal será responsable de la real y legal integración de los módulos en el ámbito de su responsabilidad territorial.
- Promover, asesorar y orientar a los productores en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona.
- Vigilar que bajo ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes.
- El técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional.
- Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), de los Componentes Insumos Agrícolas y Material Vegetativo, así como Alta Productividad, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por el solicitante (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme al Checklist el cual deberá contener nombre y firma del técnico que integra el expediente, así como el que revisa y valida esta información.
- Analizar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los Componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud de manera física o digitalizada, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a la Dirección de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización de la Instancia Normativa.
- Entregar al productor la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los Componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad.
- Comunicar a los productores que no se realizarán incrementos a los apoyos autorizados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión.
- Es responsable de integrar debidamente los expedientes de los beneficiados del programa, mismos que entregará la Dirección de Agricultura o de Cultivos Intensivos, de manera física o digitalizada.
- Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado. Para el caso de llantas para tractor, estas deberán estar instaladas en la unidad.
- Recibir de los proveedores, y en el caso de insumos del Componente de Alta Productividad, del productor representante del módulo, factura electrónica firmada de recibo de conformidad por el productor beneficiario. Si lo considera necesario, en el tema de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelos, podrá verificar en campo que el productor recibió el producto especificado en la facturación.
- Remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos para trámite de pago a los proveedores:

Componente Insumos Agrícolas y Material Vegetativo:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta, el productor deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación impropcedente.

Material vegetativo para especies perennes: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado por pago de regalías de especies con registro oficial.

Para el caso específico de material vegetativo frutícola: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, fotografía del productor con el bien apoyado y el certificado de sanidad vegetal del vivero.

Componente de Alta Productividad:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). Estas facturas

deberán entregarlas a las Delegaciones Regionales, los representantes de las organizaciones de productores, acompañadas de la documentación con firmas autógrafas de cada productor, que compruebe o acredite la recepción del apoyo por cada uno de ellos, o por las remisiones emitidas a favor de cada uno de los productores, firmadas autógrafas por éstos. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Asistencia Técnica Especializada: facturas electrónicas o recibos de honorarios con firmas autógrafas del (los) Delegado (s) Regional (es) o el (los) Subdelegado (s) de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Componentes Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

Maquinaria, equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas: oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografías del productor con el bien apoyado, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura poscosecha y/o de enfriamiento, así como almacenamiento de granos: El trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre él y el proveedor que seleccione, oficio de autorización del productor, factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional o el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); comprobante de aportación del productor; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía del productor con el bien apoyado.

En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, factura electrónica y acreditar su aportación correspondiente, el recurso podrá ser pagado al 100% y al término de la obra remitir Acta de Entrega-Recepción y fotografía del productor con el bien apoyado.

Componente Acciones Prioritarias Agrícolas:

Formato de solicitud debidamente requisitado, factura electrónica, o recibo de incentivo y acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario o huella digital en su caso, y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario, adicionando fotografías que demuestre la aplicación del incentivo y comprobante de la aportación del beneficiario.

- Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del Programa remitirá los folios no utilizados.
- Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto.
- Verificar aleatoriamente que los técnicos municipales, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las Reglas de Operación.
- Conjuntamente con el PTE de la Dirección de Agricultura y Cultivos Intensivos, realizar la conciliación de cifras para el cierre de Programa.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Normativa, y la misma SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.
- Apoyar para que los integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de su unidad de producción participante

9.1.5. PROVEEDORES

- Registrarse y enviar cotizaciones de sus productos a la Dirección General de Agricultura, así como la ubicación de sus centros de venta, existencias y presentación de los materiales que ofertan, para los componentes que así lo requieran.
- Es obligatorio el registro de proveedores de invernaderos y material vegetativo florícola y frutícola.
- Formalizar su participación mediante el instrumento que determine la SEDAGRO.
- Garantizar que los insumos entregados y facturados a los productores, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas.
- Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos no autorizados para participar en el Programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago.
- Retener el apoyo autorizado, en caso de que el productor beneficiado no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original al productor. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y expedirse a nombre de la organización o de su representante (Componente de Alta Productividad) o del productor, indicando su domicilio, municipio y comunidad. Asimismo, en el cuerpo de la factura inscribir la leyenda: "Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor."
- Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del representante de la organización, (Componente de Alta Productividad) o del productor en la remisión o la factura electrónica, según corresponda.
- Podrán emitir en los centros de venta que así lo requieran, nota de venta o de remisión, con el compromiso de que al tramitar su documentación para pago ante la Delegación Regional, necesariamente deberán anexar por cada nota de venta o remisión, factura con la misma información contenida en dichos documentos.
- Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a los productores, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su entrega del producto.

- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.
- Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional al productor, cuyo ciclo de producción no será anterior al O.I. 2016-2017 o P.V. 2016, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SAGARPA, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación de Educación Superior durante 2 años previos.
- La semilla de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el CESAVEM para el control del carbón de la espiga.
- Llevar a cabo demostraciones de campo para los productores, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente.
- Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 "Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos", en particular al inciso 5.15 de la Norma.
- Para el caso de proveedores de material vegetativo frutícola deberá cumplir con la normatividad y certificación de la SAGARPA
- Para los proveedores de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS.
- Aquellos que deseen participar en los conceptos de apoyo maquinaria y equipo, así como infraestructura del Componentes de Alta Productividad, deberán presentar al menos la siguiente documentación:

Personas Morales	Personas Físicas
➤ Solicitud	➤ Solicitud
➤ Copia de Acta Constitutiva y sus modificaciones	➤ Copia de Cédula Fiscal
➤ Copia de Cédula Fiscal	➤ Copia de última Declaración de Impuestos
➤ Copia de última Declaración de Impuestos	➤ Copia de identificación oficial vigente
➤ Copia de acreditación e identificación oficial vigente del Apoderado Legal	➤ Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)
➤ Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)	➤ Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo concepto de infraestructura)
➤ Cotización de precios	➤ Presentar documentación comprobatoria de experiencia (solo concepto de infraestructura)
➤ Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo concepto de infraestructura)	➤ Cotización de precios
➤ Firma de contrato y/o convenio (solo concepto de infraestructura)	➤ Firma de contrato y/o convenio (solo concepto de infraestructura)

- Las personas morales que deseen participar como prestadores del Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada del Componente de Alta Productividad, deberán presentar la siguiente documentación:
 - ✓ Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes.
 - ✓ Soporte documental que garantice y demuestre conocimiento y experiencia en esquemas de Alta Productividad.
 - ✓ Curriculum vitae del personal asesor especializado. Este personal deberá demostrar ser calificado y contar con experiencia en esquemas de Alta Productividad (tener perfil de Ingeniero Agrónomo o carrera afín).
 - ✓ Programa de capacitación para los asesores especializados y productores, debiendo incluir temas, ponentes y fechas.
 - ✓ Guía o manual para el productor en Alta Productividad.
 - ✓ Estrategias para el seguimiento del acompañamiento técnico y supervisión en campo.
 - ✓ Para cada área consolidada de producción atendida: resultados de los análisis de suelos, diagnósticos y recomendaciones, metas de rendimiento, planes de manejo de cultivo (costos de producción y costos por tonelada) y calendario de actividades.
 - ✓ Informes oportunos a la Secretaría sobre problemas que se presenten en materia de contingencias climatológicas, plagas y enfermedades, desviación de recursos por los productores, entre otros. Esta información deberá ser precisa en el diagnóstico y deberá incluir una propuesta de solución.
 - ✓ Informe ejecutivo mensual de avance de actividades y coberturas del Programa, así como informes cuantitativos de avances y resultados en las parcelas de los productores participantes y de la superficie asesorada (informe final).
 - ✓ Realizar eventos demostrativos en predios de productores.

- Las personas físicas que deseen participar como prestadores del Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada del Componente de Alta Productividad, deberán presentar la siguiente documentación:
- ✓ Copia de identificación oficial vigente.
 - ✓ Formato 32-D del SAT en donde se indique que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - ✓ Copia de cédula profesional o título o carta de pasante o certificado de estudios.
 - ✓ Número de cuenta bancaria CLABE.
 - ✓ Informes oportunos a la Secretaría sobre problemas que se presenten en materia de contingencias climatológicas, plagas y enfermedades, desviación de recursos por los productores, entre otros. Esta información deberá ser precisa y deberá incluir una propuesta de solución.
 - ✓ Informe ejecutivo mensual de avance de actividades y coberturas del programa, así como informes cuantitativos de avances y resultados en las parcelas de los productores participantes y de la superficie asesorada (informe final).
 - ✓ Realizar eventos demostrativos en predios de productores.

La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa a los técnicos que participen en el mismo y realizar verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al despacho o técnico que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.

No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Normativa se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

9.2 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección de Agricultura o de la Dirección de Cultivos Intensivos, según sea el tipo de apoyo.

9.3 PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que el beneficiario, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude al proveedor de su preferencia para hacer la adquisición del bien o insumo y realiza su aportación. Recibe su factura electrónica, firma de conformidad una copia de la factura para que el proveedor la trámite ante la Delegación Regional junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía de la entrega correspondiente, en su caso, documentación comprobatoria que permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Agricultura o a la Dirección de Cultivos Intensivos, para su revisión, registro, y a su vez envía a su área administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

9.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o en base a la demanda y prioridades de atención.

10.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrá celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de productores, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

12. DIFUSIÓN

12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

A través de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

15. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa del Programa, que permita mejorar la operación e impactos.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Agricultura o Dirección de Cultivos Intensivos, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717, 5718, 5720 y 5721; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02
- c) **Vía Internet:** En la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: Las presentes Reglas de Operación derogan las Reglas de Operación y Lineamientos de Operación del Programa Desarrollo Agrícola; publicadas en las Gacetas Oficial de Gobierno No. 31, 32, 62 y 106 del año 2016.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 02 días del mes de Febrero de 2016.

M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ

**Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)**

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación
(Rúbrica)

L. I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MEXICO (FIDAGRO)
REGLAS DE OPERACIÓN 2017
DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA**

PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 al 4 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexicanos de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición de sus habitantes.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el fortalecimiento de la agroindustria; así como de coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado, la implementación de estrategias, y la canalización de recursos que favorezcan el nivel de vida de los hogares en situación de pobreza multidimensional.

Que el Programa Fomento Acuícola tiene como propósito, promover el aprovechamiento integral de los embalses acuícolas de la Entidad y fortalecer el apoyo a las unidades de producción acuícola ya establecidas; además de contribuir a garantizar al abasto alimenticio de las especies acuícolas de la entidad, fomentando el establecimiento de unidades de producción acuícola, que permitan a los productores mejorar su calidad de vida.

Que mediante oficio número RO-015, de fecha 25 de Enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número RESOL-024 de fecha 01 de Febrero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
“FOMENTO ACUÍCOLA”**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL FOMENTO ACUÍCOLA

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa consiste en la producción y distribución de crías de diferentes especies acuícolas para su siembra, con el fin de promover el aprovechamiento integral de los embalses acuícolas de la Entidad y fortalecer el apoyo a las Unidades de Producción Acuícolas ya establecidas, logrando con ello favorecer la producción acuícola y mantener el liderazgo del Estado como el primer productor entre las Entidades sin litoral.

A través de apoyos directos a productores, se busca mejorar el equipamiento y la infraestructura productiva acuícola de las unidades de producción acuícola en el Estado de México.

1.2. DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Derecho al trabajo, la alimentación segura y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación de las presentes reglas, se entiende por:

Actividades Acuícolas: Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades acuícolas y que es atendida por el Programa de Desarrollo Acuícola.

Certificado de Sanidad Acuícola: Documento oficial expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), o a través de laboratorios acreditados y aprobados en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar que las especies acuícolas o las instalaciones en las que se producen se encuentran libres de patógenos causantes de enfermedades.

Comités Comunitarios de Desarrollo Social: Órganos de participación ciudadana que tendrán por objeto coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la ejecución y seguimiento de los programas y acciones de desarrollo social, con el propósito de fortalecer el combate a la pobreza, marginación y vulnerabilidad.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional y Cédula Profesional.

Instancia Ejecutora: A las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General Pecuaria.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Fomento Acuícola.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Pobreza multidimensional dimensión acceso a la alimentación: Todos los individuos tienen derecho a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla.

Programa: Al Programa de Fomento Acuícola.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Productos Pesqueros: A las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Proyecto: Informar los conceptos al documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación así como en sus aspectos técnicos.

Prueba de vida: A la relación con firmas autógrafas de cada uno de los beneficiarios.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Fomento Acuícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Sistemas de Cultivo Extensivos: Es un método de cultivo poco controlado, se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se aplica cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema de Cultivo Intensivo: Tipo de cultivo cuya finalidad es la de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas de Cultivo Semi-intensivo: Es una transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Sistema Producto Acuícola: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos acuícolas, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades acuícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

Unidad de Producción Acuícola (UPA): Es un espacio continuo en tierra firme o en aguas interiores, en el que se desarrolla la actividad acuícola en cualquiera de sus etapas, siendo éstas: mantenimiento de reproductores, reproducción, desarrollo y alevinaje, crianza, pre engorda, engorda y cosecha; mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

Vulnerabilidad: es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas Rurales: A la zona que de acuerdo con el INEGI, una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Promover el desarrollo y fomento de las actividades acuícolas entre los productores del Estado para propiciar mayores volúmenes de producción y mejores ingresos económicos a los productores, manteniendo el liderazgo del Estado como el primer productor acuícola entre las Entidades sin litoral.

3.2. ESPECÍFICOS

- Fomentar los sistemas de cultivos intensivos y extensivos con la finalidad de lograr una acuicultura rentable y competitiva acorde a las demandas del mercado nacional.
- Mejorar el proceso productivo de las actividades acuícolas, impulsando a los productores del subsector a sistemas de producción intensiva a través del uso eficiente del agua.
- Mejorar la oferta de crías para su siembra en la entidad.
- Apoyar a los productores para mejorar el equipamiento y la infraestructura de las UPA's de la entidad.
- Mejorar la calidad genética de las especies acuícolas susceptibles de cultivo.
- Apoyar económicamente a los Sistema Producto Acuícolas, a fin de fortalecer la cadena productiva de trucha y tilapia.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. POBLACIÓN UNIVERSO

Todos los productores acuícolas del Estado de México

4.2. POBLACIÓN POTENCIAL

Productores de municipios de la entidad con potencial productivo acuícola, así como zonas con alta marginación y población afectada por contingencia y/o vulnerabilidad.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los productores acuícolas que cuenten con UPA's y/o que deseen incursionar en las actividades acuícolas y que cuenten con la infraestructura necesaria para emprender explotaciones acuícolas.

5. COBERTURA

Municipios de la entidad con potencial acuícola valorados e identificados por la SEDAGRO, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de los productores; se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, zonas vulnerables y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

6. APOYO

6.1. TIPO DE APOYO

- Producción y distribución de crías para su siembra en granjas y embalses.
- Apoyo directo a productores para la construcción o modernización de unidades de producción.
- Apoyo mediante el subsidio para la adquisición de material biológico, destinado a la generación de futuros reproductores de las diferentes especies acuícolas. Para el caso de que los organismos a adquirir sean de importación, deberán contar con el certificado sanitario del país de origen, en donde se especifique el cumplimiento sanitario en base a la normatividad vigente aplicable a la especie que se va a importar; a su vez, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) validará el certificado sanitario de importación del país de origen y el cumplimiento de los requisitos de sanidad y en su caso, emitirá el Certificado de Sanidad Acuícola correspondiente.
- Apoyo directo económico a los Sistemas Producto trucha y tilapia, a fin de fortalecer la cadena productiva.
- Proporcionar la asistencia técnica especializada, cursos de capacitación y actualización enfocados fundamentalmente al seguimiento del proceso productivo y al logro de productos estandarizados, se pretende el desarrollo de proveedores y del clúster acuícola mexiquense.
- Promover la aplicación de las diversas innovaciones tecnológicas en las UPA's de la entidad.
- Apoyar proyectos para el equipamiento y modernización de la infraestructura de las UPA's, preferentemente para la reproducción y producción de crías de las diferentes especies acuícolas.

6.2. MONTO DEL APOYO

- Debido a que las diferentes especies que se manejan en este componente tienen ciclos reproductivos que abarcan las cuatro estaciones del año se tiene una producción continua durante los 365 días, por lo que derivado de lo anterior, es necesario considerar la asistencia técnica y cursos de capacitación sin costo a los productores acuícolas durante el ciclo productivo; dicha acción, quedará registrada en el formato de Informe de Actividades 2017.
- Para el caso de las crías, éstas se distribuirán con costos apoyados al 50%, como se describe en la siguiente tabla:

Espece	Aportación de Gobierno del Estado de México (50 %)	Aportación de Beneficiarios (50 %)
Carpa	\$ 0.06	\$ 0.06/pza.
Tilapia	\$ 0.15	\$ 0.15/pza.
Bagre	\$ 0.10	\$ 0.10/cm.
Lobina	\$ 0.45	\$ 0.45/pza.
Rana Toro	\$ 0.15	\$ 0.15/pza.
Trucha	\$ 0.10	\$ 0.10/cm.
Huevo oculado de trucha arco iris	\$ 0.10	\$ 0.10/pza.

- Para el subsidio en la adquisición de equipos y de la construcción o mejoramiento de la infraestructura productiva, así como de instalaciones dedicadas a la transformación de la producción primaria, el 70% del valor total del proyecto hasta un apoyo máximo de \$ 300,000.00.
- Para la adquisición de material biológico y por única ocasión, el apoyo gubernamental será del 65 % del valor del huevo oculado para el caso de trucha arco iris o de crías o juveniles para el caso de esta y las otras especies. Este apoyo se otorgará para una adquisición hasta por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.); el productor deberá aportar la diferencia del valor de los organismos.
- Para el caso de los Sistemas Producto Trucha y Tilapia el apoyo podrá ser de hasta \$150,000.00, respectivamente, como aportación complementaria que permita realizar el encadenamiento productivo y las acciones que consoliden el clúster acuícola, a fin de tener productos acuícolas con las características que demandan los nichos de mercado diferenciados.

7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

7.1. BENEFICIARIOS

- ❖ Podrán ser beneficiarios los acuicultores, organizaciones de acuicultores y/o autoridades municipales que apoyen a comunidades ribereñas, que de manera colectiva siembran y aprovechan los productos pesqueros de embalses, y aquellos que cuenten con unidades de producción acuícola en funcionamiento.
- ❖ Pueden ser beneficiarios los habitantes de localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- ❖ Son sujetos del beneficio, aquellos que se encuentren incluidos en la lista de espera del Programa, para lo cual la Dirección de Acuicultura solicitará a la Delegación Regional correspondiente, el padrón de beneficiarios en lista de espera.

7.1.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ❖ Que la UPA, se localice en la entidad.
- ❖ Que el solicitante requiriera personalmente el formato de solicitud única de inscripción individual o grupal del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- ❖ Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla del servicio militar liberada, pasaporte vigente, cédula profesional)
- ❖ Comprobante de domicilio, (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses); sólo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará el comprobante de domicilio.
- ❖ Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará ésta).
- ❖ Acreditar ser productor acuícola del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses que indique que se dedican a esta actividad.
- ❖ El acuicultor deberá aportar la mano de obra y alimentación necesaria para los organismos a sembrar.
- ❖ Que los acuicultores empleen preferentemente mano de obra de la Región.
- ❖ Que tengan disponibilidad de cooperación con el personal técnico de la SEDAGRO para efectos de instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.
- ❖ Sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- ❖ Habitar localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o que se encuentren en situación de vulnerabilidad
- ❖ Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

7.1.2. PERMANENCIA

Los beneficiarios de ejercicios anteriores que cumplan con lo establecido en las presentes reglas, podrán ser favorecidos en el presente ciclo con la distribución de crías de diferentes especies acuícolas para su siembra.

Los productores que fueron beneficiados en ejercicios anteriores con apoyos directos, podrán ser elegibles de nuevo, a fin de que puedan escalar el nivel productivo de sus UPA, mediante el equipamiento y modernización de la infraestructura.

7.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes conforme a:

- Los municipios con áreas acuícolas con potencial productivo
- Productores que se encuentren en lista de espera.
- Los habitantes de comunidades donde se presente Contingencia o Situación de Vulnerabilidad, o bien a productores acuícolas que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Las madres solteras jefas de familias solicitantes de los apoyos
- Los adultos mayores solicitantes.
- Las familias indígenas que se dedican a las actividades acuícolas
- Aquellos que habiten en los municipios considerados dentro de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

7.1.4. REGISTRO

- ❖ La Dirección de Acuacultura entrega material impreso a los promotores para llevar a cabo la difusión del programa.
- ❖ La Delegación Regional y el Técnico Acuícola reciben el material impreso de difusión del programa y los distribuyen a los productores.
- ❖ El productor se entera del programa y de los requisitos.
- ❖ La Delegación Regional, recibe a los productores interesados, quienes llenan la Solicitud, elaboran la ficha de registro de la inspección y dictaminación de Unidades de Producción y Embalses; dicha información se valida en campo con ayuda del productor.
- ❖ La Delegación Regional, de acuerdo con su competencia territorial, será la responsable de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con dicho expediente se registra al solicitante en el Programa.
- ❖ La Dirección de Acuacultura será la responsable de recibir las solicitudes y dictaminar la viabilidad de las mismas.
- ❖ Para el caso de la distribución de crías, si existe viabilidad, el Centro de Producción de crías elabora un formato de salida de crías y entrega los organismos al productor, quien recibe la salida de crías y conjuntamente con el técnico acuícola, recibe los organismos, a fin de realizar la siembra.
- ❖ Para el caso de apoyos directos a los productores, éstos deberán ser personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción acuícola.
- ❖ En caso de no proceder el apoyo directo, el productor recibe un comunicado por medio del técnico acuícola, quien le informa las razones por las cuales no procede su solicitud.
- ❖ Si procede la solicitud, el promotor le avisa al productor, firman la Solicitud y recaban la información correspondiente.
- ❖ La Dirección de Acuacultura elabora un oficio para entrega de organismos.
- ❖ El técnico acuícola le avisa al productor y acuerdan la entrega de los organismos.

7.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- a) Solicitud Única de Inscripción de los Programas Estatales Pecuarios.
- b) Ficha de registro de la inspección y dictaminación de unidades de producción y embalses.
- c) Formato Único de Registro
- d) Acta de terminación de la obra
- e) Informe de actividades 2017
- f) Curso de capacitación 2017 y lista de asistencia

7.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRON

La Dirección de Acuacultura será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Acuacultura a través de la Dirección General Pecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) deberá presentar ante la Instancia Ejecutora una solicitud de apoyo dirigida al C. Gobernador, y una carta de agradecimiento, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

7.1.7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información oportuna referente al Programa.
- b) Recibir el apoyo del Programa si cumple con los requisitos establecidos, y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Elegir al proveedor de su preferencia para la adquisición del bien o servicio autorizado.
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación.
- f) Otorgar el consentimiento a la protección de sus datos personales, a través del aviso de privacidad.

7.1.8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el programa.
- Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado.
- Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el acta de entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito a hacer buen uso del mismo.
- Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección General Pecuaria.
- Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo.
- Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa.
- Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Delegación Regional correspondiente.
- Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

7.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados.
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.1.10. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

7.1.10.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la documentación necesaria para la entrega del apoyo.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados al proveedor elegido libremente.
- c) Requisar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y concepto de apoyo.
- d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.10.2. CANCELACIÓN DEL APOYO

Son motivos de cancelación del apoyo, los siguientes:

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político haciendo uso de los apoyos.
- b) No proporcionar información veraz, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- c) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- e) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- f) No sustentar la propiedad, posesión o uso de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- g) En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General Pecuaria.

7.1.10.3. INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS

Se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- IV. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- V. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- VI. Negarse a proporcionar la información que se requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18 del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- III. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- IV. Tratándose de la fracción II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente."

7.1.11. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizada, de acuerdo a lo establecido en el punto **6.2. MONTO DEL APOYO**, según las necesidades del programa.

7.1.12. PROVEEDORES

Los proveedores deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores.
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

En todos los casos, Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

7.1.12.1 DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

- a) Participar en los programas, componentes y procedimientos como proveedor;
- b) Presentar por escrito la cotización del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes lineamientos;
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

7.1.12.2 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Las establecidas específicamente en cada programa;
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios, así como suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;
- c) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

7.1.12.3 INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

7.2. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuanto se observe un cambio positivo permanente en los niveles de pobreza de los beneficiarios o en su caso cambio positivo de los niveles de producción, comercialización y transformación de los productos acuícolas que obtengan los beneficiarios.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Son atribuciones de la Instancia Normativa:

- Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al programa.
- Tramitar la liberación y amortización de los recursos autorizados al programa.
- Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- Aprobar los padrones de beneficiarios y/o reemplazos de los mismos.
- Aprobar los reemplazos de beneficiarios o montos especiales de subsidio.
- Autorizar montos especiales de apoyos.
- Autorizar el padrón de proveedores.
- Reportar los avances físicos y financieros del programa.
- Responsable de dar seguimiento al programa.

8.2. INSTANCIA EJECUTORA

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- Para la siembra de organismos donados, los productores acuícolas deberán firmar solicitud o dirigir oficio a cualquiera de los funcionarios siguientes: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Director General Pecuario, Director de Acuicultura o Delegados Regionales de Desarrollo Agropecuario, mismas que se entregarán en las oficinas de los servidores públicos antes mencionados.
- El Técnico Acuícola realizará la visita de campo y emitirá el dictamen técnico.
- La Dirección de Acuicultura integrará la relación de productores con dictamen favorable, revisará y someterá a consideración de la instancia normativa para su autorización correspondiente.
- Una vez autorizadas las solicitudes de acuerdo a existencias, la Dirección de Acuicultura notificará a los Centros de Producción de Crías, Técnicos Acuícolas y a los Productores, para que conjuntamente programen la fecha de entrega.
- Una vez que exista la viabilidad, el Centro de Producción de crías elabora un formato de salida de crías y entrega los organismos.
- El productor recibe la salida de crías y conjuntamente con el técnico acuícola, recibe los organismos, a fin de realizar la siembra.
- El personal técnico realizará visitas de supervisión a los Centros de Producción de Crías, para la evaluación del proceso productivo.
- Las siembras realizadas de manera colectiva por H. Ayuntamientos, autoridades municipales, ejidales y comunales, así como organizaciones campesinas y de productores, adicionalmente deberán entregar la documentación siguiente: identificación oficial con fotografía de la persona que recibe los organismos en los Centros Acuícolas y la relación de municipios, comunidades, nombre y firma de los productores beneficiados con crías.
- Para el caso de organismos subsidiados al 50% del costo de producción, la Dirección de Acuicultura o los Centros de Producción de Crías elaborarán el formato Universal de Pago, que lo obtendrán de la página web del Gobierno del Estado de México, en Internet, en el apartado de Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas del GEM y lo entregarán al productor para que realice el pago en cualquier sucursal bancaria marcada en el Formato Universal de Pago.
- El personal de los Centros de Producción de Crías deberá llevar un registro de los folios de los formatos expedidos para pago, para que en caso de que el productor no regrese con el formato, notifique a la Dirección de Acuicultura, y esta a su vez, a la Delegación Administrativa, para informar a la Subsecretaría de Ingresos.
- Los Centros de Producción de Crías son los responsables de reportar semanalmente a la Dirección de Acuicultura los avances del programa.
- El productor beneficiado será el responsable de la aplicación y/o utilización del bien apoyado, estrictamente para el proyecto productivo autorizado, así como también deberá entregar en los Centros Acuícolas o Delegaciones Regionales, el aviso de cosecha tramitado ante la Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en el Estado de México correspondiente al ciclo productivo inmediato anterior o en su caso, el reporte del volumen de producción obtenido, el cual deberá estar validado por alguna de las siguientes autoridades: Ayuntamiento, autoridades auxiliares municipales, ejidales y comunales.
- El productor beneficiado con crías, deberá presentar los datos de la CURP, para que conjuntamente con el Promotor Acuícola o Jefe de Centro, elabore el llenado del Formato Único de Registro (FUR), para el seguimiento, control y evaluación de los apoyos otorgados.
- Con referencia al apoyo directo a productores para el equipamiento y modernización de UPA's, los solicitantes deberán ser productores acuícolas preferentemente.

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

9.1.1. DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Elaborar las Reglas de Operación del componente
- b) Integra el Expediente Técnico del Programa.
- c) Vigilar el cumplimiento de la mecánica operativa del Programa
- d) Tramita la liberación y autorización de recursos.

9.1.2. DIRECCIÓN DE ACUICULTURA

- a) Dar a conocer los lineamientos del programa a las Delegaciones Regionales.
- b) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de manera física de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos e importes, acta de entrega-recepción, ambos con firmas de conformidad del beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario, así como comprobante de la aportación del beneficiario.

- c) Desarrollar actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- d) Realizar supervisiones aleatorias en campo, para verificar el correcto ejercicio de los recursos.

9.1.3. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación del Programa para su conocimiento y aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos y bases de datos, para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el programa.
- c) Recibir de la Dirección de Acuacultura, la solicitud de pago correspondiente de los bienes apoyados para realizar la afectación presupuestal, conforme a la documentación comprobatoria.
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables caso contrario devolver documentación improcedente.
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del programa.
- f) Elaborar la instrucción de pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los lineamientos contemplados en los presentes y requisitos fiscales aplicables.
- g) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del programa al final del ejercicio, conjuntamente con la Dirección de Acuacultura.

9.1.4 DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- a) Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los lineamientos y Manual de Operación del componente, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de los productores.
- c) Revisar las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- d) Elaborar base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.
- e) Remitir a la Dirección de Acuacultura, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de factura electrónica, acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario y comprobante de la aportación del beneficiario de manera física.
- f) Requisar e integrar un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - o Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios
 - o Acta entrega-recepción
 - o Copia de la(s) factura(s) a nombre del productor (debidamente firmadas por el beneficiario y el Delegado Regional).
 - o Copia de identificación del productor.
 - o Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, sólo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
 - o Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará ésta).

9.1.5. BENEFICIARIOS

- a) Presenta Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- b) Acredita ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entrega copia de identificación oficial, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participa en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción.
- e) Da las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

9.1.6. PROVEEDORES

- a) Realiza la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- b) Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores.
- c) Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

9.2. PROCESO

a) Producción y Siembra de Crías:

- Si se trata de crías subsidiadas, la Dirección de Acuacultura o los Centros de Producción de crías, elaboran el Formato Universal de Pago requisitado en la página web del GEM en Internet.
- El productor recibe el Formato Universal de Pago y acude a realizar el pago en el banco.
- El banco cobra y entrega copia de comprobante de pago.
- El productor entrega formato de pago al Centro Acuícola, recibe las crías y realiza la siembra.
- Se da por concluido este procedimiento.

b) Asistencia Técnica:

- La Dirección de Acuacultura entrega la hoja de visita de asistencia técnica.
- La Delegación Regional, mediante el Técnico Acuícola realiza la asistencia técnica al productor.
- El productor recibe la asistencia técnica y firma la hoja de visita.
- Derivado de la asistencia técnica, el técnico dictamina si es posible el apoyo al productor.
- Si procede, la Delegación Regional y el Técnico Acuícola, lo comunica a la Dirección de Acuacultura entregando el informe correspondiente de la visita realizada al productor.
- Se continúa con la supervisión, evaluación y seguimiento productivo correspondiente.

c) Apoyo directo a productores:

- Para el caso de apoyos directos a los productores, éstos deberán ser personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción acuícola.
- El productor elabora solicitud única.
- La Delegación Regional mediante el técnico acuícola correspondiente dictamina y valida.
- Si no procede la solicitud, se le informa al productor las razones de su improcedencia.
- Si procede la solicitud, Delegación Regional a través del Técnico Acuícola elabora formato de solicitud y recaba la información correspondiente.
- El productor firma el formato de solicitud y recaba documentación requisitada; la cual la entrega en fotocopias o medio magnético.
- La Dirección de Acuicultura valida la solicitud única.
- El productor recibe copia de la solicitud única.
- El productor solicita el bien o servicio al proveedor de su elección.
- El proveedor entrega el bien o servicio y la impresión de factura digital (CFDI).
- La Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria recibe la documentación completa y paga.
- El productor pone en operación el bien o servicio recibido.

9.3. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Realizar la producción y siembra de 32 millones de crías durante todo el año 2017, en beneficio de 1,450 acuicultores aproximadamente.

Apoyo para la consolidación de dos Sistemas Producto de trucha y tilapia, respectivamente.

Subsidiar a 13 granjas con equipos especializados y en la construcción o modernización de la infraestructura productiva, así como de las áreas de transformación de la producción primaria.

Asistencia técnica especializada y capacitación a través de 16 cursos.

9.4. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta de un nuevo productor a la Dirección de Acuicultura.

9.5. PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de la SEDAGRO deberá enviar a la Dirección de Acuicultura en un lapso no mayor a 8 días la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos así como el soporte magnético en Excel de la base de datos solicitada por cada entrega realizada.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- a) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio, la(s) localidad(es) atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas, y lista de beneficiarias/os.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Se realizan acciones de manera conjunta con la Subdelegación de Pesca de la CONAPESCA en el Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México (DIFEM), así como con las Regidurías y Direcciones de Desarrollo Agropecuario de los Ayuntamientos de la Entidad.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten, o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias, con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la Sociedad Civil y de los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

12. DIFUSIÓN**12.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La unidad ejecutora determinará los medios y tiempo de difusión correspondientes para la operación del programa, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del programa se realizará a través de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO y la Dirección General Pecuaria.

13. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

14. SEGUIMIENTO

A través de la instancia normativa, y la Dirección de Acuicultura, por medio de los registros de expedientes de solicitudes, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa, por el personal de las Delegaciones Regionales.

15. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos, una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado en México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía Telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 275 64 00, 275 64 31 ext 5746 y 5742.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico gemdqprsie@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Las presentes modificaciones a las reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 02 días del mes de Febrero de 2017.

M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ

**Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)**

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación
(Rúbrica)

L. I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
(FIDAGRO)
REGLAS DE OPERACIÓN 2017
OBRAS Y/O ACCIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL**

PROGRAMA: PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA

COMPONENTE: "USO EFICIENTE DEL AGUA"

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 al 4 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

El Programa Uso Eficiente del Agua tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
AGROPECUARIA, COMPONENTE: "USO EFICIENTE DEL AGUA"**

**REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
AGROPECUARIA, COMPONENTE: "USO EFICIENTE DEL AGUA".**

1.- Disposiciones Generales

1.1- Definición

El Componente Uso Eficiente del Agua tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

1.2.- Derechos sociales que atiende

Derecho a la alimentación segura y al trabajo.

2.- Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Acta entrega recepción: Al documento de recepción del bien.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas.

CURP: A la clave única del registro de población.

Identificación oficial: Al documento que acredita la identidad de la persona. (Credencial para votar con fotografía).

Instancia ejecutora: A las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Instancia normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Infraestructura Rural.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Componente "Uso Eficiente del Agua".

Componente: Al Componente Uso Eficiente del Agua.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Pobreza multidimensional: a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Pobreza multidimensional dimensión acceso a la alimentación: todos los individuos tienen derecho a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla.

Población en situación de pobreza: población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerabilidad: es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona).

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Componente vigente.

Tanque de almacenamiento: A la estructura de concreto armado destinada para el almacenamiento de agua.

Bordo: A la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona.

Canal: Al sistema de conducción de agua a terrenos de cultivo con fines de riego.

Estructura de cruce: Es una construcción que permite salvar un accidente geográfico como un río, cañón, un valle, un camino, vía férrea o un cuerpo de agua.

Cemento gris: Compuesto de una mezcla de caliza y arcilla, utilizado como aglomerante para la preparación del concreto.

3.- Objetivos

3.1.- General

Favorecer la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario abatiendo pérdidas y desperdicios mediante la modernización de la infraestructura Hidroagrícola, desde las fuentes de almacenamiento, en las obras de regulación y conducción, hasta la distribución o aplicación parcelaria logrando de esta formar un uso más eficiente del agua.

3.2.- Específico

Procurar a los usuarios de agua de riego, con: asesoría técnica, elaboración de proyectos y adquisición de cemento, para la construcción y mejoramiento de su infraestructura hidroagrícola.

4.- Universo de Atención

4.1.- Población Universo

Productores agropecuarios del Estado de México.

4.2.- Población Potencial

Productores del Estado de México que manifiesten su interés en eficientar el uso del recurso de agua en sus procesos productivos.

4.3.- Población Objetivo

Productores del Estado de México que cuenten con título de concesión de una fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales que venga usufructuando con anterioridad y de manera pacífica.

Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad.

5.- Cobertura

Este Componente tiene cobertura en todo el territorio estatal, enfocado a municipios que tengan vocación agrícola y pecuaria.

6.- Apoyo

6.1.- Tipo de apoyo

Asignación de cemento gris en sacos de 50 kg, para la construcción o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola e infraestructura básica rural.

6.2.- Monto

Variable de acuerdo al proyecto autorizado por la dependencia ejecutora y sujeto a disponibilidad presupuestal.

7.- Mecanismos de inscripción

7.1.- Beneficiarios

Productores mexicanos que soliciten obras para eficientar su infraestructura Hidroagrícola y cuyos proyectos sean dictaminados como factibles.

7.1.1.- Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1.- Personas Físicas

- a) Ser productor rural
- b) Estar domiciliado en el Estado de México. (Presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o credencial de elector con fotografía)
- c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales (Bordos) del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores.

7.1.1.2.- Grupo de Productores

- a) Organización de productores del Estado de México.
- b) Ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente.
- c) Estar domiciliado en el Estado de México. (Presentar constancia de residencia expedida por la autoridad local o credencial de elector con fotografía del representante del grupo)
- d) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales (Bordos) del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores.

7.1.1.3.- Grupo de Productores en condiciones de vulnerabilidad

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.
- c) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios/as.

7.1.2.- Permanencia

Este Componente requiere ser autorizado anualmente, sin embargo, un mismo productor, grupo de productores o afectados por vulnerabilidad, puede ser apoyado en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la dependencia ejecutora.

7.1.3.- Criterios de priorización

Se dará preferencia a:

- a) Solicitantes que hayan aplicado los recursos satisfactoriamente en ejercicios anteriores y que requieran ser apoyados nuevamente.
- b) Productores o grupos de productores que cuenten con recursos para cubrir su aportación en términos de las presentes Reglas de Operación.
- c) Productores en condiciones de vulnerabilidad.

7.1.4.- Registro

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo a su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con dicho expediente se registra al solicitante en el Componente.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5.- Formatos a utilizar**7.1.5.1.- Para personas Físicas y Grupo de Productores**

- a) Solicitud de incorporación en formato o en escrito libre.
- b) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes.
- c) Acta Entrega- Recepción.

7.1.5.2.- Para productores en condiciones de vulnerabilidad

- a) Solicitud por parte de una autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) formato o en escrito libre.
- b) Carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios/as.

7.1.6.- Integración del padrón

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario entregarán a la Dirección General de Infraestructura Rural la documentación que permita integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Infraestructura Rural, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión y posterior envío a la Dirección General de programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

7.1.7.- Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir información del Componente.
- b) Recibir el apoyo del Componente.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas.

7.1.8.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Aplicar el cemento con que el Componente apoya, de acuerdo al proyecto aprobado por la instancia ejecutora.
- c) Reintegrar a la dependencia ejecutora el cemento no aplicado oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto.
- d) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.

7.1.9.- Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Componente.
- b) No aplicar el cemento en las acciones indicadas en el proyecto.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.1.10.- Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del Componente**7.1.10.1.- Retención del apoyo**

- a) No aportar lo que le corresponda (mano de obra, agregados, entre otros).
- b) No acudir a recibir el apoyo.
- c) Los apoyos retenidos ya no serán entregados al beneficiario y se reorientará según las necesidades del Componente.

7.1.10.2.- Cancelación del apoyo y baja del Componente

- a) Aplicación del cemento en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político haciendo uso de los apoyos.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al Componente.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, la instancia ejecutora determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a otro beneficiario responsable que lo aplique de acuerdo al proyecto.

7.1.11.- Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución de la obra, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación.

7.2.- Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional.

8.- Instancias participantes**8.1.- Instancia Normativa**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Infraestructura Rural.

Son atribuciones de la Instancia Normativa:

- Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos para el Componente.
- Tramitar la liberación y amortización de los recursos autorizados al Componente.
- Autorizar las Reglas de Operación.
- Aprobar los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.
- Aprobar los reemplazos de beneficiarios o montos especiales de subsidio.
- Autorizar montos especiales de apoyos.
- Autorizar el pago de la adquisición del cemento.
- Reportar los avances físicos y financieros del Componente.
- Responsable de dar seguimiento al Componente.

8.2.- Instancia Ejecutora

Las Delegaciones Regionales de desarrollo agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

9.- Mecánica operativa**9.1.- Operación del Componente****9.1.1.- Beneficiario**

- a) Presentar solicitud, debidamente elaborada.
- b) Gestionar con las autorizadas municipales o suministrar los materiales de la región que se requiera.
- c) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra.
- d) Aplicar correctamente el cemento de acuerdo al proyecto autorizado.

9.1.2.- Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Componente, principalmente gestionar la adquisición de cemento.

9.1.3.- Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir, clasificar y validar las solicitudes.
- b) Recibir de las Delegaciones Regionales, los proyectos propuestos para su atención con este Componente.
- c) Preparar respuesta para el Beneficiario, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará.
- d) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.
- e) Dictaminar los proyectos simplificados.
- f) Elaborar una base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la instancia normativa para su autorización correspondiente.

9.1.4.- Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo.
- b) Dar seguimiento a los avances físicos-financieros de la aplicación del cemento destinados a las obras.

9.1.5.- Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Recibir solicitudes de los productores.
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- c) Elabora los proyectos simplificados y remitirlas a la Instancia Normativa para su autorización correspondiente.
- d) Con base en los proyectos simplificados, elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación.
- e) Dar respuesta al solicitante si su petición, técnicamente no es factible, o en su caso se turnará a otra instancia para su atención, por tratarse de un asunto más especializado.
- f) Supervisar y dar seguimiento en la aplicación del cemento destinado para cada obra.
- g) Realizar el acta de Entrega-Recepción.
- h) Integrar el expediente único de la obra.

9.2.- Sustitución de beneficiarios

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta correspondiente, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente, principalmente el proyecto simplificado el cual se turnará a la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, para que se ponga a consideración de la instancia normativa, quien emitirá el dictamen correspondiente.

9.3.- Proceso de comprobación

Para comprobar la aplicación del cemento otorgado mediante este Componente, se realizará la cuantificación en obra.

9.4.- Distribución de los apoyos

Se realizará a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades Programadas de cemento de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la instancia normativa.

10.- Coordinación interinstitucional

Los beneficiarios del Componente podrán gestionar apoyos ante los H. Ayuntamientos, principalmente con los agregados pétreos para la fabricación de concreto.

11.- Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Componente, se considera la participación de la sociedad civil.

12.- Difusión**12.1.- Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Componente deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE COMPONENTE ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE COMPONENTE DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2.- Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la instancia normativa, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13.- Transparencia

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Componente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14.- Seguimiento

El seguimiento del Componente se realizará a través de la Instancia normativa, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Componente por parte del personal de las Delegaciones Regionales.

15.- Evaluación

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa del Componente, que permita mejorar la operación e impactos del programa.

16.- Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17.- Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En forma escrita para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Infraestructura Rural, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5751, 5752, y Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02.

- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico ci.sedagro@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

18.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 02 días del mes de Febrero de 2017.

M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ

**Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)**

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación
(Rúbrica)

L. I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

**LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017
DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA**

**PROGRAMAS:
ADQUISICION DE FERTILIZANTE, SEMILLA MEJORADA Y DIÉSEL,
APOYOS ESPECIALES EN INSUMOS AGRICOLAS**

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Los fertilizantes, la semilla mejorada y el diésel agropecuario, juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie. Por más de 10 años el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ha apoyado económicamente a los productores mexiquenses para su adquisición, lo que ha permitido disminuir sus gastos de cultivo e impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura mexiquense. Con estos programas se pretende apoyar de mayor manera a los productores para equilibrar los ingresos obtenidos por la venta de sus cosechas e incentivarlos a continuar con la actividad productiva.

2. DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los programas tienen como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos a los productores para la adquisición de fertilizantes, semillas mejoradas y/o diésel.

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en este documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas, serán facultad de la Dirección General de Agricultura.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación de los programas contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que recibe el incentivo o apoyo en uno o varios componentes.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos de un programa.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Formatos: A los documentos que requisita el productor, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar al posible beneficiario y ubicar la unidad de producción.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos de los Programas, los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada o el Programa de Apoyos Especiales con Insumos.

Programas: Al Programa Adquisición de Fertilizante y Semilla Mejorada y al Programa de Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas.

Unidad de producción: Al lugar o terreno agrícola donde serán aplicados los bienes motivo del incentivo o apoyo.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos de los diferentes Programas, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Vulnerables por Ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Inducir la innovación tecnológica en las actividades agrícolas en el Estado de México.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar incentivos directos a los productores para apoyar la adquisición de fertilizantes, semillas mejoradas y/o diésel.

Proporcionar a los productores de manera anticipada, para la siembra del ciclo agrícola Primavera-Verano 2017, apoyos para la adquisición de semilla mejorada, fertilizantes y/o diésel.

5. ESTRATEGIAS

Se atenderán solicitudes individuales, grupales o de organizaciones de productores cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en el Estado de México y que permitan:

- Incrementar la producción y productividad.
- Promover la sustentabilidad de los recursos entre otras.
- Atender a productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.
Adelantar a los productores, los apoyos para la adquisición de insumos para la siembra del ciclo agrícola Primavera-Verano 2017.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

6.1.1. TIPO DE APOYO

De forma enunciativa, más no limitativa, el programa podrá otorgar apoyos para la adquisición de fertilizantes, semillas mejoradas y/o diésel.

6.1.2. MONTO DE APOYO

Se apoyará con un monto máximo de \$2,700.00 por productor para fertilizantes, semilla mejorada y/o diésel.

Para montos de incentivos diferenciados al anterior, la solicitud será puesta a la consideración del Secretario de Desarrollo Agropecuario por la Instancia Ejecutora, quién emitirá la resolución para su atención.

6.2. COBERTURA

Los Programas tendrán una cobertura de carácter estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales, grupales o de organizaciones de productores.



6.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores individuales u organizados, así como organizaciones de productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que acudan de manera oportuna y personal o a través de su representante, a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

Productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.

6.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Se espera beneficiar a más de 55,000 productores con el Programa de Adquisición de Fertilizante, Semilla Mejorada y Diésel, y más de 150 solicitantes del Programa de Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas.

6.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser productor agropecuario del Estado de México, con superficie mínima de una hectárea en producción.
- b) Otros específicos de acuerdo al tipo de apoyo que se puede ofrecer en los programas y que serán emitidos por la instancia ejecutora.

6.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- a) Se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de los Programas antes mencionados.
- b) A los habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o en situaciones de vulnerabilidad y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local, (tradicional, auxiliar o gubernamental).

6.7. INDICADORES

$$\text{Índice de Atención} = \frac{\text{Solicitudes atendidas}}{\text{Solicitudes recibidas}} \times 100$$

7. MECÁNICA OPERATIVA

En estos programas se registran todas las solicitudes planteadas por productores agropecuarios.

El solicitante o el representante del grupo u organización, deberá realizar los trámites para presentar su solicitud en las fechas de vigencia de operación, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

- Requisar solicitud en la Delegación Regional de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se ubica la superficie a beneficiar.
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional).
- Presentar copia simple de la CURP. Solo para el Programa de Adquisición de Fertilizante, Semilla Mejorada y Diésel.
- Presentar constancia de productor emitida por la autoridad competente. Solo para el Programa de Adquisición de Fertilizante, Semilla Mejorada y Diésel.

Aquellos productores que se encuentren inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura o que cuenten con la credencial correspondiente, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.

Las Delegaciones Regionales, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos. Con el expediente completo se registra y autoriza el apoyo al solicitante.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en los Programas, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.1.1. DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

- ✓ Elaborar expediente técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación de los Programas.
- ✓ Entregar a las Delegaciones Regionales los Lineamientos y Manuales para la operación de los Programas.
- ✓ Recibir de las Delegaciones Regionales las solicitudes presentadas por los productores y autorizadas, así como los expedientes con la documentación establecida como requisitos.
- ✓ Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo, que constará de la copia verde de la solicitud (Programa Adquisición de Fertilizante, Semilla Mejorada y Diésel) y la factura electrónica de los insumo semilla mejorada y fertilizante, donde se describan los conceptos y costos, con firma de conformidad beneficiario y firma autógrafa del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario. Devolver documentación improcedente.
- ✓ Entregar a las Delegaciones Regionales, las tarjetas electrónicas de los apoyos autorizados para el insumo diésel, para su entrega a los beneficiarios y acuse de recibo por los mismos.
- ✓ Remitir a la Delegación Administrativa la factura electrónica de los insumo semilla mejorada y fertilizante, donde se describan los conceptos y costos, con firmas de conformidad beneficiario y firma autógrafa del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario. para el pago del apoyo.
- ✓ Verificar aleatoriamente la correcta aplicación de los Lineamientos de los Programas en el ámbito de las Delegaciones Regionales.
- ✓ Generar el padrón de beneficiarios del programa e informe semanal de avances físicos.

7.1.2. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

- ✓ Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación de los Programas, para su conocimiento y aplicación.
- ✓ Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que generan los programas.
- ✓ Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria.
- ✓ Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- ✓ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en los presentes Lineamientos y los requisitos fiscales aplicables.
- ✓ Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- ✓ Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días miércoles de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- ✓ Elaborar el cierre físico-financiero de los programas conjuntamente con la Dirección de Agricultura.

7.1.3. DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- ✓ Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación de los Programas.
- ✓ Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integrar el expediente del solicitante.
- ✓ Remitir a la Dirección de Agricultura, las solicitudes recibidas y autorizadas con los requisitos establecidos.
- ✓ Remitir a la Dirección de Agricultura, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de copia de la solicitud (hoja verde para solicitud del Programa de Adquisición de Fertilizante, Semilla Mejorada y Diésel) y factura electrónica, con firma de conformidad del beneficiario y autógrafa del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario.
- ✓ Recibir de la Dirección de Agricultura las tarjetas electrónicas de los apoyos autorizados para el insumo diésel, para su entrega a los beneficiarios, recabando acuse de recibo por los mismos.
- ✓ Devolver a los proveedores documentación improcedente.

7.1.4. PROVEEDORES

- ✓ Garantizar que los bienes o servicios facturados y entregados a los productores, sean los indicados en la autorización. Se deberán abstener de entregar bienes o servicios no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.
- ✓ Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del beneficiario en la remisión o factura electrónica, según corresponda.
- ✓ Entregar la documentación comprobatoria del insumo suministrado al beneficiario, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de su entrega.
- ✓ Firmar y entregar los documentos completos y legibles a la Delegación Regional
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.

8. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos y Manual de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal.

9. PROCESO DE COMPROBACIÓN

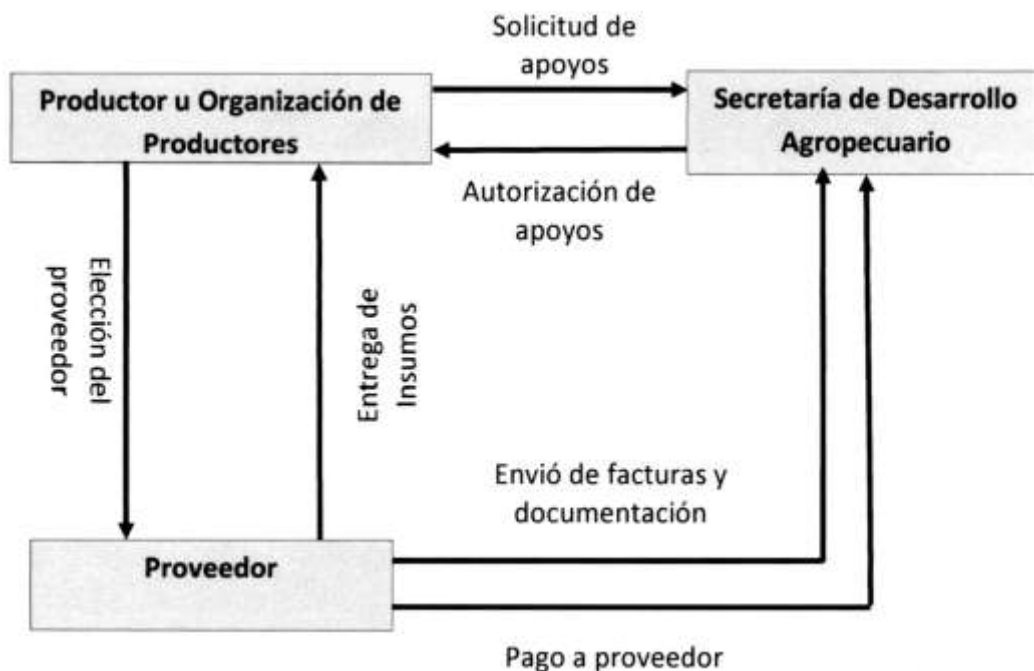
El proceso inicia desde que el beneficiario, con copia del formato de solicitud autorizada (copia verde del formato para el Programa de Adquisición de Fertilizante, Semilla Mejorada y Diésel u oficio de autorización del programa de Apoyos Especiales en Insumos Agrícolas), acude al proveedor de los insumos semilla mejorada y fertilizante de su preferencia, para hacer la adquisición del insumo y realiza su aportación. Recibe su factura original y firma de conformidad la factura electrónica para que el proveedor tramite el pago ante la Delegación Regional correspondiente. La factura electrónica permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Agricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a su área administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor.

10. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales.

11. PERMANENCIA

Los apoyos se brindarán por única ocasión a los beneficiarios.

12. DIAGRAMA DE FLUJO**13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES****13.1. BENEFICIARIOS****13.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- ✓ Recibir información referente a los programas.
- ✓ Recibir el incentivo de los Programas si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- ✓ Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- ✓ Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos solicitados y autorizados.
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación.
- ✓ Realizar los trámites de manera gratuita.
- ✓ Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

13.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Presentar personalmente la solicitud de apoyo.
- ✓ Aplicar los insumos autorizados en el predio y para el fin referido en la solicitud.
- ✓ Cubrir a los proveedores, las aportaciones directas que le correspondan. Al menos el 10% de la facturación.

- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- ✓ En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, el beneficiario firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.
- ✓ La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad, deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de beneficiarios (as).

13.2 PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

13.2.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

- ✓ Participar en los programas y procedimiento como proveedor.
- ✓ Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México y de los presentes Lineamientos.
- ✓ Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

13.2.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- ✓ Las establecidas específicamente en los programas.
- ✓ Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios. Apegarse a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

13.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

13.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- ✓ No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo otorgado al proveedor elegido libremente.
- ✓ No aplicar el apoyo en el tiempo establecido en la autorización.
- ✓ Cambiar los fines de la solicitud autorizada sin notificar oportunamente a la Dirección General de Agricultura.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no hizo efectivos ante el proveedor de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otros productores que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

13.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- ✓ No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos de los Programas, para su incorporación al mismo.
- ✓ No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario (No acudir personalmente ante el proveedor de sus preferencias para hacer efectivo el apoyo autorizado, no aportar los recursos complementarios para adquirir el apoyo solicitado).
- ✓ Presentar desistimiento voluntario.
- ✓ Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura.

13.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar al proveedor de su preferencia, la diferencia del valor del apoyo autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2. MONTO DEL APOYO.

13.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- ✓ Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al componente.
- ✓ Hacer uso indebido de los incentivos otorgados.
- ✓ Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

13.6. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

13.6.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

13.7. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

14. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Agricultura por conducto de la Dirección de Agricultura será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os de los Programas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

15. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios de los Programas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

16. SEGUIMIENTO

El seguimiento de los Programas se realizará a través de la Instancia Ejecutora y la Dirección de Agricultura, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo autorizados y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero de los programas y los padrones de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación de los programas por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

17. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa de los Programas, que permita mejorar la operación e impactos.

18. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de los programas estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- **De manera escrita:** en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- **Personalmente:** En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

20. FORMATOS A UTILIZAR

Los productores solicitantes deberán requisitar los formatos que para tal efecto determine la Instancia Normativa del Programa.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE: 666/09
SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC ACTUALMENTE OCHOA CHAVEZ OMAR ORLANDO en contra de CASTRO HATCHWELL CESSAR, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, la C. Juez Interina Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, identificado como: CASA UBICADA EN LA CALLE DE VALLE DEL MEZQUITAL NÚMERO 14 CATORCE, MANZANA XIII, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL VALLE ESCONDIDO IV SECCIÓN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Señalándose que el precio de avalúo fijado por el perito de la actora fue la cantidad de \$8'771,000.00 (ocho millones setecientos setenta y un mil pesos 00/100 MN.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido. Y Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES Y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HABILES, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ENERO DEL 2017.-
SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.- RÚBRICA.

185-A1.- 31 enero y 15 febrero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., EN CONTRA DE JUAN REYES ÁVILA GODOY, EXPEDIENTE NÚMERO 1471/1994; EL C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a nueve de enero del año dos mil diecisiete.- Agréguese a su segundo tomo del expediente 1471/1994, el escrito presentado por el C. ARTURO ROSAS BARRIENTOS, apoderado la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos, que ya fue exhibido el certificado de gravámenes que obra a fojas ochenta y seis, así como los avalúos rendidos por la perito de la parte actora, Arquitecta Ana Luisa Vargas Canales y perito designado en rebeldía de la parte demandada, Arquitecto ROBERTO ANAYA MORENO, y por economía procesal, atendiendo además, al principio de expeditez, se considera sensato, que sirva de base para el presente remate el avalúo de mayor valor, por ende, como se solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en el departamento 101 del Edificio en condominio marcado con el número oficial 14 de la calle Bosque de Limoneros, construido sobre el lote 39 de la manzana 84, Sección Segunda del Fraccionamiento Bosques del Valle, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta ciudad, y en el Periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate, la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$37,400.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda lo anterior con apoyo en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles local y toda vez que el inmueble materia del remate se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO MÉXICO, para que por su conducto, se convoquen postores, realizando la publicación de edictos en los estrados o listas del Juzgado exhortado, en la puerta del mismo, en la Secretaría de Finanzas de dicha entidad, periódico de amplia circulación en la misma, Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, quién actúa ante la fe de la C. Secretario de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HABILES, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO LA JORNADA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

454.-1 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1813/11 RELATIVO AL PROCESO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) PROMOVIDO POR JOSE JUAN GIL BRAVO EN CONTRA DE ANDREA MORENO MENDOZA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JOSE JUAN GIL BRAVO visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen las diferentes Dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFÍQUESE a ANDREA MORENO MENDOZA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta del juicio, haciéndosele saber que: En fecha siete de diciembre de dos mil quince el señor JOSE JUAN GIL BRAVO le demando: A).- La liquidación de la sociedad conyugal en virtud de la sentencia ejecutoriada de fecha veinte de noviembre de dos mil doce. B).- El pago del cincuenta por ciento de la cantidad que resulte del valor del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y OCHO, ZONA 01, EJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CAPULIN MANZANA CUARENTA Y OCHO, LOTE TREINTA Y TRES, COLONIA SAN JOSE DEL JARAL, SEGUNDA SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO. C).- El pago de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS por concepto de sesenta meses de rentas generados como producto de la propiedad de la cual es copropietario al cincuenta por ciento, misma que esta siendo habitada por la demandada ANDREA MORENO MENDOZA desde el año dos mil once, fecha en que se separaron y de la cual obtiene una ganancia por las rentas de las viviendas que hasta la fecha renta, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del presente incidente. D).- Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente incidente. Que en fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como está debidamente acreditado en autos.- Que el único bien que conforma la sociedad conyugal es el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y TRES, MANZANA CUARENTA Y OCHO, ZONA 01, EJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CAPULIN MANZANA CUARENTA Y OCHO, LOTE TREINTA Y TRES, COLONIA SAN JOSE DEL JARAL, SEGUNDA SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, mismo que siempre ha sido habitado por la demandada obteniendo con ello un beneficio personal. Que en noviembre de dos mil once la demandada cambio las chapas del domicilio en donde hacían vida en común y desde esa fecha lo ha habitado y arrendando algunos cuartos, obteniendo con ello una ganancia económica. En fecha veinte de noviembre de dos mil doce se dicto sentencia definitiva disolviéndose el vínculo matrimonial y como consecuencia de ello la sociedad conyugal. En fecha posterior a la sentencia ha intentado llegar a un acuerdo con la demandada sobre la venta del motivo de la Litis, negándose la demandada a

la venta pues obtiene beneficios al vivir ahí. Que el inmueble además de la vivienda que ocupa la demandada cuenta con seis cuartos y actualmente están arrendada obteniendo con ello una ganancia mensual de tres mil pesos. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo quedaran a salvo sus derechos.

Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

----- NOTIFÍQUESE -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, JUEZ SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO-----DOY FE-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.- RÚBRICA.

315.- 24 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A JORGE JAVIER BARRERA GARCÍA: Se le hace saber que en el expediente JOF 605/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ERIKA REAL ANGULO con relación a JORGE JAVIER BARRERA GARCÍA, está solicitando la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, narrando los siguientes hechos: "1.- Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diez, contrajeron matrimonio civil como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaña. 2.- Que dicho matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Que no procrearon hijos. 4.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en la Privada de Tecomate número 17, Fraccionamiento Hacienda de Las Fuentes del Municipio de Calimaya, Estado de México. 5.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código Procesal Civil vigente, formula su convenio". Se admitió la solicitud el trece de julio de dos mil dieciséis, y el dieciséis de agosto del mismo año, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por auto de trece de diciembre del referido año, ordenó citar a JORGE JAVIER BARRERA GARCÍA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial, que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, previniéndose al cónyuge citado para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que

señale domicilio dentro de Tenango del Valle, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en e caso que no, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en cumplimiento al acuerdo de fecha trece diciembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

300.- 24 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., se hace de su conocimiento que MANUEL CESAR VAZQUEZ HENANDEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO MANUEL CESAR VAZQUEZ, MANUEL C. VAZQUEZ HERNANDEZ Y CESAR VAZQUEZ HERNANDEZ, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 284/16, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPION), de casa tipo T-9 S/C/S, construida sobre el lote número 30 de la manzana 91 de la calle Valparaíso 456 del Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 217.07 M2; B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., bajo el folio real 00318888, la partida número 24, Volumen 234 Libro 1 Sección 1 respecto del inmueble materia de este juicio; C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio: asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada INMOBILIARIA LAGRANGE S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda, en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

136-A1.- 24 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE NÚÑEZ MANRIQUE, por su propio derecho, promueve EN VIA RECONVENCIONAL en el expediente 947/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN

REIVINDICATORIA, en contra de JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en Sentencia Definitiva de que el suscrito JORGE NÚÑEZ MANRIQUE tiene dominio sobre el bien inmueble ubicado en calle Cisnes, manzana 7, lote 32, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el folio real electrónico número 00123677, que corresponde a la partida 821, volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de noviembre de 1994, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con lote 5 y lote 6, AL SUR: 23 metros y colinda con calle Cisnes, AL ORIENTE: mide 68.85 metros y colinda con lote 31, AL PONIENTE: mide 71.44 metros y colinda con lote 33. Con una superficie total de 1.430.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA) metros cuadrados.- - - B) La desocupación y entrega física, real y jurídica en favor del suscrito JORGE NÚÑEZ MANRIQUE del inmueble ya descrito, con sus frutos y acciones, - - - C) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine, - - -

- - - Fundo las prestaciones que demando, en las siguientes consideraciones y HECHOS: 1. Soy propietario del bien inmueble Calle Cisnes, manzana 7, lote 32, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el folio real electrónico número 00123677, que corresponde a la partida 821, volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 14 de noviembre de 1994, con las medidas y colindancias precisadas en la prestación a) de esta reconvencción, como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 15,993, volumen 213, de fecha 7 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 1, de Tula de Allende Hidalgo, Licenciado RAÚL E. SICILIA SALGADO. - - - 2. No estoy en posesión del bien inmueble de mi propiedad, ya que fue invadido por el demandado en la RECONVENCIÓN JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR, quien está dedicado a buscar terrenos aparentemente abandonados en el área del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para escriturarlos fraudulentamente y venderlos, pretendiendo hacerlo con el bien inmueble de mi propiedad que simplemente decidió invadir. - - - 3. El demandado en la reconvencción JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR, carece de justo título que justifique la posesión que detenta y de la que se hizo cometiendo delito de despojo en agravio del suscrito, contando solamente con un contrato de compraventa apócrifo de fecha 1 de mayo del año 2000, donde falsificó la firma del suscrito JORGE NÚÑEZ MANRIQUE, siendo totalmente distinta a mi real y verdadera firma que dicho FALSIFICADOR DESCONOCÍA, por lo que no ni siquiera tratar de copiarla, como se demostrará con el ofrecimiento y desahogo de la prueba pericial correspondiente. - - - 4. La procedencia de la ACCIÓN REIVINDICATORIA que ejerzo en contra de JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR, se establece en función de que el mismo carece de derecho para poseer el bien inmueble del que tengo dominio fundado en mi TÍTULO DE PROPIEDAD, y que hago efectivo para los efectos de obtener sentencia definitiva que declare el dominio que refirió para que el inmueble referido me sea entregado con sus frutos y acciones. - - - 5. Cabe desatacar que el demandado en la RECONVENCIÓN JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR, al tratar de apropiarse fraudulentamente del inmueble de mi propiedad dio origen al juicio de USUCAPION donde planteó acción reivindicatoria en su contra y al percatarme de su existencia demandé amparo indirecto en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, bajo el número de expediente 802/2014-1, obteniendo el amparo y protección de la Justicia Federal para los efectos de anular lo actuado en el expediente a partir del emplazamiento que fue falso, constituyendo FRAUDE PROCESAL QUE ESTÁ SIENDO DENUNCIADO SEÑALANDO A JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR, A LOS TESTIGOS QUE FIRMARON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA APÓCRIFO ANTES MENCIONADO, Y LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL EEMPLAZAMIENTO FRAUDULENTO DICHIENDO SER MI

ESPOSA SIN SERLO, DE NOMBRE ALEJANDRA CÁRDENAS BÁRCENAS, como personas imputadas. - - - 6. Queda establecido que sin tener derecho JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR a poseer el bien inmueble de mi propiedad, debe proceder a su desocupación y entrega a favor del suscrito con sus frutos y acciones en los términos que determine su Señoría en la Sentencia Definitiva que al efecto se dicte.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar al demandado reconvencional JESÚS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR, por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

142-A1.- 24 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 322/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIELA CAMPOS REYES en contra de GUSTAVO ADOLFO GUERRERO VALDEZ, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.373 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifestó:

- I. Acompañó a su solicitud copia certificada de su acta de matrimonio celebrada ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de San Mateo Atenco, Estado de México de fecha siete de junio de dos mil ocho.
- II. No exhibió copia certificada de acta de nacimiento de hijo alguno, ya que bajo protesta de decir verdad manifestó que durante su relación no procrearon hijo alguno.
- III. Propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial:
CLAUSULAS:

PRIMERA Y SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE GUARDIA Y CUSTODIA Y DOMICILIO DE LOS MENORES, RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA FAMILIAR. TODA VEZ QUE NO SE PROCREARON DESCENDIENTES DENTRO DEL MATRIMONIO NO SE PROPONE AL RESPECTO.

TERCERA. DESIGNACIÓN DEL CONYUGE QUE SEGUIRÁ HABITANDO EL DOMICILIO DONDE SE HIZO VIDA EN COMÚN. La casa que servirá de habitación a la cónyuge divorciante C. GABRIELA CAMPOS REYES, durante el procedimiento y después de éste, será el ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 211, COLONIA EMILIANO ZAPATA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA. CANTIDAD QUE SE PROPONE POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS. Toda vez que no se procrearon descendientes dentro del matrimonio no se propone lo relativo a la pensión alimenticia.

QUINTA. Los cónyuges no se otorgan alimentos entre sí.

SEXTA. MANERA DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL. A pesar de haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, al no haber adquirido bienes, no se hace propuesta de liquidación al respecto.

SEPTIMA. Propone el solicitante que ambos cónyuges se comprometan a guardarse respeto mutuo durante y después del procedimiento tanto en su persona como en su domicilio, así como entre los bienes de ambos.

Por lo tanto, se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada GUSTAVO ADOLFO GUERRERO VALDEZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste juzgado; queda apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el presente procedimiento en rebeldía. Se le previene a la referida demanda, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el seis de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, cinco de diciembre de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.
312.- 24 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: AARON JOAQUIN CERVANTES PAOLI.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 600/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN, promovido por MARCO ANTONIO OLIVARES AGUILAR, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciendo saber a AARON JOAQUIN CERVANTES PAOLI, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, respecto del inmueble identificado como lote 8 del predio denominado "LOS SILLEROS", ubicado en Calle Morelos, número 529-A, del Barrio o Colonia San Juanito, de ésta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.35 metros y linda con lote número 18; AL SUR: 8.40 metros y colinda con calle Morelos; AL ORIENTE: 24.20 metros y colinda con lote número 9; AL

PONIENTE: 24.20 metros y linda con lote número 7, propiedad de MIGUEL SANTAMARÍA OLIVARES, con una superficie total de 202.77 metros cuadrados, inscrito a nombre de JOSEFINA ROBLES DE QUINTERO BAJO EL folio real electrónico 00057573.

Con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa con MARCO ANTONIO GERARDO GALINDO ESPINOSA respecto del inmueble en cita por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se deja a disposición de AARON JOAQUIN CERVANTES PAOLI, en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

306.- 24 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 950/2006.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de DIANA SAAVEDRA GONZÁLEZ expediente Número 950/2006, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado y ubicado en: CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE FAISÁN NORTE, SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE "B" MANZANA 4, DEPARTAMENTO 2, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, y haberlo solicitado así el ocursoante y medie tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y publíquense en los estrados del juzgado, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico El Economista. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$390,000.00 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado concediendo plenitud de jurisdicción a dicho juzgado a

efecto de dar cumplimiento al presente proveído.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 5 de Diciembre del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ.- RÚBRICA.

443.- 1 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MATEOS GUZMAN SIMON, expediente 2/2016, secretaria "B", en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete, veintitrés y treinta de noviembre todos de dos mil dieciséis la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil para quedar en los siguientes términos: (...) y bajo su más estricta responsabilidad con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble materia de la Litis consistente en el ubicado en: el Ubicado en la manzana 15,lote 27, Vivienda B, Sección I, denominado Conjunto Urbano Santa Teresa IV, Carretera Jorobas-Tula, Municipio Huehuetoca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Publica Ciento Veinte, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la Legislación de aquella Entidad y en los lugares de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en razón de la distancia "(...)". Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 05 de diciembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

439.- 1 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SEÑOR CARLOS ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, también conocido como ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por REBECA MATTA CASTILLO, en contra de CARLOS ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, también conocido como ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, y otros, en el expediente número 417/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, REBECA MATTA CASTILLO, en su escrito de demanda de fecha treinta de junio de dos mil catorce, demando de CARLOS ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, también conocido como ERNESTO OCTAVIO SALINAS FALERO, y otros: 1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION EN SU FAVOR. 2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE EL ORO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE AL ACTUAL FOLIO REAL ELECTRONICO 20540 o 00020540 Y A LA ANTERIOR PARTIDA NO. 503-507 DEL VOLUMEN 78 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1987. 3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS: EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983, REBECA MATTA CASTILLA COMO COMPRADORA Y EL SEÑOR JACINTO SALINAS ZERECERO, TAMBIEN CONOCIDO COMO JACINTO SALINAS CERECERO, CELEBRARON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA SOBRE UN PREDIO URBADO REGISTRADO EN LA ENTONCES ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 0220102903, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PREDIO PRINCIPAL "RANCHO CHIHUAHUA" EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL PROPORCIONO MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS LO QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 20540 o 00020540 Y A LA ANTERIOR PARTIDA NO. 503-507 DEL VOLUMEN 78 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1987, OTORGÁNDOLE LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA Y CON POSTERIORIDAD ACUDIRIAN A LA NOTARÍA PARA FORMALIZAR LA COMPRAVENTA, LO CUAL JAMAS OCURRIÓ, NO OBSTANTE LAS MÚLTIPLES OCASIONES EN QUE BUSCO A DICHA PERSONA, HABIENDO PERDIDO TODO CONTACTO CON ESTE QUIEN FALLECIÓ CON POSTERIORIDAD, POR TANTO COMO SE RECONOCIÓ Y FORMALIZO CON EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN HA VENIDO DISFRUTANDO DE LA POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑA, EN RAZÓN DE LA COMPRAVENTA EFECTUADA DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, PUES QUE NUNCA HA RECIBIDO RECLAMO ALGUNO, NI JUDICIAL, NI EXTRAJUDICIAL, YA QUE LA POSESIÓN LA HA TENIDO A TÍTULO DE DUEÑA Y ES

CONOCIDA NO SOLO POR LOS VECINOS, SINO POR DIVERSAS PERSONAS, YA QUE JAMAS HA SIDO PERTURBADA EN SU POSESIÓN; CUMPLIENDO HASTA LA FECHA MAS DE 30 AÑOS DE POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL SOBRE DICHO INMUEBLE.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

486.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 551/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALEJANDRO CORRES CORREA, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar de nueva cuenta por medio de edictos a la persona jurídica colectiva denominada, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: Con fecha once de agosto de dos mil cinco, celebré contrato de compraventa respecto del departamento 302 del conjunto residencial PALMETO en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cantidad de \$240,000.00 USD (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES 00/100). La demandada se comprometió a la entrega y posesión del departamento materia del presente contrato el día treinta de octubre de dos mil seis, sin que diera cumplimiento a dicha obligación siendo hasta el veintitrés de febrero de dos mil siete, cuando debido a mi necesidad de habilitarlo de mi propio dinero termine con los acabados ya que ellos lo tenían en obra negra incumpliendo lo pactado en el instrumento de compraventa. Por lo que me encuentro en posesión del departamento que compre desde la antes fecha mencionada en forma pública, pacífica, continúa de buena fe y en mi carácter de propietario. El departamento materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre del demandado, en el folio real Electrónico 70106. Se dejan a disposición del representante legal de Comercializadora y Constructora de Golf Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diez de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de diciembre de 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

209-A1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL: Se les hace saber que en los autos del expediente número 970/2015 relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD promovido por MARÍA ISABEL SUAREZ TORRE, MARÍA ISABEL TORRE DE SUAREZ y JUAN JOSÉ SUAREZ TORRE en contra de GABRIELA PASOL HANDELMAN, PATRICIA HANDELMAN DE PASOL, JONATHAN PASOL HANDELMAN y GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL, de quienes se reclamaron las prestaciones consistentes en la disolución de la copropiedad relativa la inmueble Identificado como lote 18, fracción veinticinco de la sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro, antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, México de una superficie de 10,573.83 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en línea quebrada de ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros con Fontana rica: al noreste: en ciento treinta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros con el lote diecinueve, al sureste: en línea quebrada de setenta y dos metros quince centímetros con el lote diecisiete; de manera alterna y para el caso de no aceptar cómoda división se proceda a su venta repartiéndose el precio de la venta entre los copropietarios: la rendición de cuentas derivada de la renta del Inmueble identificado como lote 18, fracción veinticinco de la sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro antes Bosques del Valle, Valle de Bravo, México; pago de daños y perjuicios y; pago de gastos y costas, basándose per en que la parte actora en las consideraciones de hecho y derecho que considero pertinentes y adviendo que ya no desean continuar en copropiedad con los demandados; por tanto, en fecha cuatro de septiembre de dos mil quince el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México dicto un auto que en lo sustancial refiere que se tuvo por admitida la demanda que plantea la parte actora MARÍA ISABEL SUAREZ TORRE, MARÍA ISABEL TORRE DE SUAREZ y JUAN JOSÉ SUAREZ TORRE mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL y registrando el expediente bajo el número 970/2015, en el que se ordenó el emplazamiento a la parte demandada y se ordenó el llamamiento de GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL en su calidad de tercero, ordenándose su emplazamiento; sin embargo, el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por tanto se ordenó la búsqueda y localización de sus domicilios, agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento a GUY COLLIER MICHEL OGLESBY también conocido como MIGUEL GUY COLLIERE OGLESBY o GUY COLLIERE OGLESBY MICHEL por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

487.- 3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A NESTOR LEDEZMA FABIAN Y/O NESTOR LEDESMA FABIAN:

Se le hace saber que en el expediente 793/2015, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE LUIS LEDESMA SANCHEZ en contra NESTOR LEDEZMA FABIAN Y/O NESTOR LEDESMA FABIAN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a NESTOR LEDEZMA FABIAN Y/O NESTOR LEDESMA FABIAN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha 22 de marzo de 1993, respecto del inmueble denominado "Fracción del Rancho Jajalpa" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) El pago de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado por la parte demandada, el virtud del incumplimiento del otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa; C) El pago de gastos y costas. Hechos: 1. El veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, el suscrito JORGE LUIS LEDESMA SANCHEZ, celebro contrato de compraventa con el hoy demandado NESTOR LEDEZMA FABIAN Y/O NESTOR LEDESMA FABIAN, respecto del bien inmueble denominado "Fracción del Rancho Jajalpa ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México"; 2. Como se acredita con el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en que se hace constar que el bien inmueble en cita se encuentra inscrito bajo la partida número 199, volumen 133, libro primero, Sección Primera, a nombre de NESTOR LEDEZMA FABIAN; 3. Que desde la fecha de la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA, el accionante cumplió con todas y cada uno de los pagos estipulados por las partes, por lo que finiquite de manera total el monto pactado, el cual fue la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), motivo por el cual el vendedor me hizo entrega física y material del bien inmueble materia del contrato respectivo; 4. Manifiesto que el bien inmueble objeto de la compraventa; mismo que adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con NESTOR LEDEZMA FABIAN, el suscrito lo tiene en posesión de manera pacífica, en calidad de propietario, ya que el mismo me fue entregado en forma física y material y lo he tenido en posesión ininterrumpida desde la fecha de la celebración del Contrato de compraventa, por lo que eh realizado el pago de las Contribuciones correspondientes; 5. Que desde el día uno de abril de mil novecientos noventa y cinco, el que suscribe ha tratado de que el demandado protocolice el contrato respectivo ante el fedatario público, más sin embargo, ya no me fue posible localizarlo hasta la fecha ignoro su domicilio actual. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

314.- 24 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 32, SEPTIMO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06090, EN LA CIUDAD DE MEXICO, por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de JULIO CESAR HERNANDEZ CAMACHO, JESUS CAMACHO GUERRERO, ROSARIO HERNANDEZ OVANDO Y RICARDO HERNANDEZ CAMACHO, con número de expediente 421/2010, el C. Juez ha dictado el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice:-

"Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete. "...tomando en consideración que las partes, fueron notificadas del contenido de los avalúos, para que se impongan del contenido de los mismos, sin que la demandada se haya pronunciado al respecto, es por lo que," "...se le tiene por perdido su derecho al no ejercitarlo en tiempo y forma, y la actora expreso su conformidad con tales avalúos." "...por lo tanto..." "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda a efecto de sacar en subasta pública el Inmueble embargado al codemandado C. JESUS CAMACHO GUERRERO, en diligencia del diecinueve de abril del dos mil diez, y que LITERALMENTE SE INDICO QUE ES EL INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN MEXICO, con una superficie de 264 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), Inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el número de asiento 825, Volumen 565, del Libro Primero, Sección Primera de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que se convocan postores..." "... para la celebración de dicha audiencia de remate..." "...NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, Licenciado HOLBIN GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO, con quien actúa, autoriza y da fe.*****DOY FE***.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICAR POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE DICHO JUZGADO, ASÍ COMO EN LA OFICINA DE FINANZAS DE ESA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA PLAZA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.-RÚBRICA.

208-A1.- 1, 9 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 393/14.

En autos del Juicio VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MARTIN IBARRA RODRIGUEZ, expediente número 393/2014, EL C. JUEZ QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó unos autos de fechas once de enero del año dos mil diecisiete, veintinueve y quince de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado ubicado EN: VIVIENDA DE INTERÉS

SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 44, DE LA MANZANA 31, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,300.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ATENTAMENTE, CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ENERO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

438.-1 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 115/2017, el señor ALEJANDRO PLATA NICOLAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Administrativa (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, SIN NÚMERO, Colonia Loma Alta, al Oriente de la Cabecera Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 120.80 metros, colinda con Camino Vecinal; AL SUR: 120.80 metros, colinda con Alejandro Plata Nicolás; AL ORIENTE: 82.24 metros, colinda con Jorge Alcántara Yáñez; AL PONIENTE: 82.24 metros, colinda con Camino a Endeje. Con una superficie de 10,000.00 diez mil metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

577.- 10 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. Expediente 225940/308/16, El o la (los), C. ELENA YOLANDA MARTINEZ GUZMAN, promovió Inmatriculación Administrativa, Predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "SIN NOMBRE", LOTE 27, MANZANA "A", DE LA CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 M. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, AL ORIENTE: 18.00 M. CON LOTE 28, AL PONIENTE: 18.00 M. CON LOTE 26. Con una Superficie aproximada de 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 18 de Enero 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

525.- 7, 10 y 15 febrero.

No. Expediente 225941/309/16, El o la (los), C. ELENA YOLANDA MARTINEZ GUZMAN, promovió Inmatriculación Administrativa, Predio ubicado en PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE, LOTE 28, MANZANA "A", DE LA CALLE CERRADA JORGE JIMENEZ CANTU, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 M. CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, AL ORIENTE: 18.00 M. CON LOTE 29, AL PONIENTE: 18.00 M. CON LOTE 27. Con una Superficie aproximada de 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 18 de Enero 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

525.- 7, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXP. 186911/167/2016, C. SANTIAGO ESPEJEL ESCALONA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "CENTENO" EL CUAL ESTA SITUADO EN LA PRIMERA DEMARCAION DEL PUEBLO DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 154.28 METROS Y COLINDA CON PAULA LOZANO, DAMACENO CAMPILLO Y/O CARRIL, AL SUR: 211.75 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO ESPEJEL ESCALONA, RICARDO GUERRERO DE LA TORRE, OMAR GUERRERO DE LA TORRE, VERONICA GONZALES DE LA CRUZ Y YAQUELIN GUERRERO DE LA TORRE, AL ORIENTE: 81.50 METROS Y COLINDA CON LUCAS CASTILLO QUINTERO AHORA JOSE DOLORES MUÑOZ DE LA TORRE, AL PONIENTE: EN UNA LINEA CURVA FORMADA POR CUATRO LINEAS SUCESIVAS; LA PRIMERA DE 25.02, LA SEGUNDA DE 25.11, LA TERCERA DE 25.01 Y LA CUARTA DE 25.52 METROS, HACIENDO UN TOTAL DE 100.06 METROS Y COLINDA CON BARRANCA. SUPERFICIE DE: 15,435.61 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE ENERO DE 2017.-C REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

94-B1.- 7, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 25960/115/2016, El o la (los) C. ROCÍO GISELA MILLÁN GUADARRAMA, promovió

inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA IXTAPITA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 METROS CON CALLE PEDREGAL O REFORMA; Al Sur: 12.00 METROS CON HUGO HERNÁNDEZ PUGA; Al Oriente: 11.00 METROS CON SAGRARIO CRUZ VERGARA; Al Poniente: 12.00 METROS CON CALLE PRIVADA DE INDEPENDENCIA; Superficie Aproximada de: 137.31 M² (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25959/114/2016, El o la (los) C. JUAN CARMEN JIMÉNEZ CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LA JOYA" ubicado en LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, EN EL CUARTEL QUINTO, BARRIO DE SAN GASPAR, DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 38.00 MTS. CON EL SEÑOR FRANCISCO DIAZ ALMAZAN; Al Sur: 37.50 MTS. CON EL SEÑOR ALFONSO NAJERA ROSAS, OTRO SUR.- 3.30 MTS. CON EL SEÑOR ALFONSO NAJERA ROSAS; Al Oriente: 12.20 MTS. CON EL SEÑOR FRANCO PEDROZA; Al Poniente: 8.00 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, OTRO PONIENTE.- 3.25 MTS. CON EL SEÑOR ARTURO A. SAN ROMAN; Superficie Aproximada de: 461.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25961/116/2016, El o la (los) C. ANGELICA FERNANDA HERRERA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TELANCINGO S/N BARRIO SAN ANDRES, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 33.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE TELANCINGO; Al Sur: 34.14 MTS. Y COLINDA CON C. GUSTAVO DUARTE SEGURA; Al Oriente: 46.70 MTS. Y COLINDA CON C. MARCELINA TECAYEHUATL. C. JUAN MEXICANO LONGINOS, C. DONATO MEXICANO LONGINOS. C. COLUMBA MEXICANO GONZÁLEZ; Al Poniente: 47.63 MTS. Y COLINDA CON C. FRANCISCO MEXICANO LÓPEZ; Superficie Aproximada de: 1,632.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 20898/16/2016, El o la (los) C. MA. DE LOURDES VAZQUEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN EL CERRO TRES MARIAS, DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS: 20 METROS, 50 METROS, 11.50 METROS Y 6.50 METROS COLINDANDO CON PEDRO AVILA ROMERO; Al Sur: EN CINCO LINEAS: 14.65 METROS, 50 METROS, 18.60 METROS, 38.70 METROS Y 11.05 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE; Al Oriente: 35.50 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE; Al Poniente: 30.50 METROS COLINDANDO CON ACIANO MORALES BLANQUES; Extensión Superficial de: 3,253 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25751/111/2016, El o la (los) C. PEDRO SERRANO PADILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE LA PEDRERA S/N, PERTENECIENTE AL BARRIO DE TEOTLA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CINCO LINEAS, 71.50 MTS., 22.00 MTS., 23.80 MTS., 16.30 MTS., 5.90 CON LA SEÑORA ROSENDA PADILLA GONZÁLEZ; Al Sur: EN DOS LINEAS 83.00 MTS. CON DAVID ROSALES AVILA Y 27.20 METROS CON LA SEÑORA ROSENDA PADILLA GONZALEZ; Al Oriente: EN CINCO LINEAS 15.30 MTS., 10.20 MTS., 12.85 MTS. CON CAMINO A LAS CRUCES DE TEOTLA Y 10.20 MTS., Y 21.00 MTS. CON DAVID ROSALES AVILA; Al Poniente: 37.00 MTS. CON LA SEÑORA ROSENDA PADILLA GONZALEZ; Superficie Aproximada de: 4,703.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25411/103/2016, El o la (los) C. JAIRO ALEJANDRO VELÁSQUEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LAS JOYAS ubicado en SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.41 MTS. COLINDA CON ELEAZAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ; Al Sur: 9.00 MTS. COLINDA CON RIO; Al Oriente: 50.00 MTS. COLINDA CON RIO; Al Poniente: 45.80 MTS. COLINDA CON RENE RODRIGO VELÁSQUEZ CRUZ; Superficie Aproximada de: 409.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25015/84/2016, El o la (los) C. LUZ MARINA BECERRIL JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL CAPULIN", SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 51.32 MTS. (CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS) CON PORFIRIO LOPEZ BOBADILLA Y CAMERINO JUAREZ GOMEZ; Al Sur: 54.28 MTS. (CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS) CON JUAN ROQUE TRUJILLO; Al Oriente: 25.30 MTS. (VEINTICINCO METROS TREINTA CENTIMETROS) CON TERESA ESCOBAR DE DIAZ; Al Poniente: 23.08 MTS. (VEINTITRES METROS OCHO CENTIMETROS) CON IGNACIO GOMEZ TRUJILLO; Superficie Aproximada de: 1277.20 M² UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25404/96/2016, El o la (los) C. RENE RODRIGO VELÁSQUEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LAS JOYAS ubicado en SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.59 MTS. COLINDA CON ELEAZAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ; Al Sur: 9.00 MTS. COLINDA CON RIO; Al Oriente: 45.80 MTS. COLINDA CON JAIRO ALEJANDRO VELÁSQUEZ CRUZ; Al Poniente: 40.50 MTS. COLINDA CON ROSA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ; Superficie Aproximada de: 409.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25749/109/2016, El o la (los) C. DAVID MORALES LAGUNAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ, ESQUINA CON CARRETERA A PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI; Al Sur: 20.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A PUEBLO VIEJO; Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ; Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI; Superficie Aproximada de: 199.74 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25409/101/2016, El o la (los) C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EL ISLOTE, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.00 MTS. CON IGNACIA GARCÍA GONZÁLEZ; Al Sur: 25.00 MTS. CON CUAUHTEMOC MEZA GARCÍA; Al Oriente: 13.20 MTS. CON CARRETERA A ZACANGO; Al Poniente: 11.40 MTS. CON AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN; Superficie Aproximada de: 303.98 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25410/102/2016, El o la (los) C. JAQUELINE GONZÁLEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EL ISLOTE, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 19.50 MTS. CON PARTE DE LA AUTOPISTA TENANGO IXTAPAN DE LA SAL; Al Sur: 20.90 MTS. CON IGNACIA GARCÍA GONZÁLEZ; Al Oriente: 5.70 MTS. CON CARRETERA A ZACANGO; Al Poniente: 5.70 MTS. CON AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN DE LA SAL; Superficie Aproximada de: 114.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25964/119/2016, El o la (los) C. ROSA MANCILLA SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL INTERIOR S/N NÚMERO, DE LA CALLE HÉROES DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1857 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.00 MTS. NUEVE METROS, CON BENIGNO NAVA DÍAZ; Al Sur: 9.00 MTS. NUEVE METROS, CON MIGUEL ÁNGEL FUENTES PERDOMO; Al Oriente: 24.00 MTS. VEINTICUATRO METROS, CON JAVIER PERDOMO TRUJILLO; Al Poniente: 24.00 MTS. VEINTICUATRO METROS, CON FULGENCIO MARTÍNEZ GARCÍA; Superficie Aproximada de: 216.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 30 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25963/118/2016, El o la (los) C. OLGA LIDIA ROGEL GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 23.00 MTS. VEINTITRÉS METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON JUAN ROSALES HERNÁNDEZ; Al Sur: 23.00 MTS. VEINTITRÉS METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON OLIMPIA CASTAÑEDA HERRERA; Al Oriente: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00 MTS. CINCO METROS CERO CENTÍMETROS DE AMPLITUD; Al Poniente: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON OLIMPIA CASTAÑEDA HERRERA; Superficie Aproximada de: 230.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 30 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE
MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL VOLUMEN CUARENTA Y DOS, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FIDEL DURON RODRIGUEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA SAN JUANA GONZÁLEZ RICO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ERIKA Y MARIA GUADALUPE AMBAS DE APELLIDOS DURON GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO

495.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 20,916, de fecha 8 de julio del año 2016, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **MARÍA ISABEL FIESCO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS FIESCO MARTÍNEZ y MARCO ANTONIO FIESCO MARTÍNEZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **MARÍA ISABEL FIESCO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS FIESCO MARTÍNEZ y MARCO ANTONIO FIESCO MARTÍNEZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

- A).-** Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.
- B).-** Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.
- C).-** Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 24 de enero de 2017.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

214-A1.- 3 y 15 febrero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA CONSUELO AGUILAR SOTELO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140 Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante trámite de folio: 56- **CONSTA:** INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 0949530-1, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADO POR EL INFONAVIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA: VENDEDOR: INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR: LA SEÑORA AGUILAR SOTELO MARIA CONSUELO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE: LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "POTRERO LA LAGUNA", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 2, MANZANA "A", DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO 5.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NW: EN 2.97 MTS. Y 2.905 MTS. CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDIMINAL Y EN 2.79 MTS. CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL NE: 5.77 MTS. CON DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO, EN 0.30 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 2.52 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS.- AL SE: EN 2.755 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 3.09 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDIMINAL.- AL SW: EN 1.40 MTS. CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 6.89 MTS. CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 0.30 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN.- ABAJO CON DEPARTAMENTO 101.- ARRIBA CON DEPARTAMENTO 301.- FACTOR DE INDIVISO AL REGIMEN: 10.00 %- FACTOR DE INDIVISO A LA UNIDAD CONDOMINIAL: 2.50 %- CONSTA DE 2 RECAMARAS, ESTANCA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 26 de enero del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

219-A1.-7, 10 y 15 febrero.